

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 1 de 58

ESTUDIOS PREVIOS FECHA: ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2025

1. MARCO LEGAL

La LOTERIA DEL QUINDIO, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental¹, cuyo objeto comercial comprende la administración y explotación de la lotería del Quindío y los demás juegos de suerte y azar, desarrollando tales actividades conforme con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 643 del año 2001 en un mercado competitivo y regulado.

La Lotería es una entidad estatal descentralizada² del orden departamental, transformada de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante la Ordenanza N°009 del año 1995 expedida por la Asamblea Departamental, vinculada al Departamento del Quindío, y goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio propio, cuyo capital público asciende al ciento por ciento (100%), por lo cual para efectos de la suscripción de contratos la misma se entiende como entidad estatal³ y los contratos que suscribe son contratos estatales.

Los acuerdos obligacionales que suscribe la Lotería del Quindío tienen el carácter de contrato estatal, ello no significa en manera alguna que se encuentre sometido al Estatuto de Contratación Estatal, por lo que frente a este aspecto debe recordarse que el artículo 14 de la Ley 1150 del año 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 del año 2011, establece como regla general en materia de contratos para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado con capital superior al cincuenta por ciento (50%) público la aplicación de las normas previstas en el referido Estatuto General de Contratación Estatal y como regla de excepción la aplicación de un régimen especial de contratación, ello cuando se presente una de dos situaciones; **(i)** que estas entidades desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional y **(ii)** cuando desarrollen actividades en mercados regulados, frente a lo que debe entonces concluirse que la Lotería del Quindío en materia contractual está sometida a un régimen especial o excepcional de contratación, pues la actividad comercial e industrial que desarrolla implica claramente competencia con otros sectores de la económica públicos y privados, pero además porque estas actividades corresponde a un mercado regulado.

En virtud a lo anterior, para el cumplimiento de la misión y función de la Lotería del Quindío, implica la suscripción de diversos contratos, lo cual como es apenas natural supone el desarrollo de procesos y procedimientos acordes con los principios de la actividad contractual y con la normatividad vigente, por lo que para tal fin adoptó el manual de contratación que regula las modalidades de selección de contratistas y el procedimiento a seguir según la naturaleza y cuantía.

Siendo así las cosas, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 23 del Manual de Contratación adoptado por la entidad, elabora los siguientes estudios previos:

2. DESCRIPCIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Lotería del Quindío, como Empresa Industrial y Comercial del Estado conforme lo indicado en la Ordenanza 009 de 1995, cuenta con autonomía administrativa, patrimonio y propio y personería jurídica, por lo tanto,

¹ Ordenanza N°009 de marzo 9 de 1995. Asamblea Departamental del Quindío.

² Ley 489 de 1998. Artículo 68. "ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, *las empresas oficiales de servicios públicos* y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas".

³ Ley 80 de 1993. Artículo 2. Numeral 1. Literal a) "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". (Negrilla mía).

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 2 de 58

cuenta con la capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada legalmente a dichos organismos, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en su Plan de Acción, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizar a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta.

Que el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia establece que las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud, con lo cual los juegos de suerte y azar constituyen una fuente de financiación de los servicios de salud a cargo del Estado.

La Lotería del Quindío consciente de la importancia del desarrollo de su objeto comercial, el cual comprende la administración y explotación de la lotería del Quindío y los demás juegos de suerte y azar, cuenta con el área de Gestión Comercialización y Sorteo cuyo propósito principal es el de incrementar las ventas de la Lotería del Quindío en el territorio nacional, de manera que se transfieran mayores recursos para la salud los cuales se originan en las rentas obtenidas de dicha explotación que son transferidas a los servicios a la Salud; debido a que el fin último de un monopolio, es el recaudo de dineros a favor del Estado, con el propósito de atender finalidades de interés público o social. Esta destinación específica, para el caso de las loterías, se logra a través de la captación de recursos provenientes de la explotación del juego, haciendo actualmente que esta actividad se considere como una de las grandes promotoras del desarrollo económico y social del país, ya que busca garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través del fortalecimiento del sector de la salud.

A través de la Resolución N°001 de enero 09 de 2024, la Lotería del Quindío E.I.C.E expidió su Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, y dentro del mismo incluyó el cargo del Profesional Especializado en Gestión Comercialización y Sorteo, asignando dentro de las funciones esenciales con que cuenta este cargo, entre otras, las siguientes:

"...

1. *Proyectar y presentar para aprobación a la junta directiva y CNJSA el calendario anual del sorteo de la Lotería del Quindío.*
3. *Planear, gestionar, organizar y controlar las actividades del sorteo de la Lotería del Quindío en cuanto a producción, transmisión, emisión, logística.*
6. *Proyectar los actos administrativos relacionados con la realización de los juegos promocionales relacionados con la venta de la Lotería del Quindío.*
7. *Planear, coordinar, dirigir, supervisar la elaboración y ejecución del Plan de acción de cada vigencia, en lo relacionado con el componente comercial.*
10. *Formular y ejecutar las estrategias de promoción, publicidad y mercadeo de lotería física y virtual, con el fin de incrementar continuamente las ventas.*
12. *Realizar el análisis de datos sobre el comportamiento de las ventas a nivel local, regional y nacional con el fin de plantear estrategias para el crecimiento de las mismas.*
23. *Efectuar la supervisión a los contratos que sean asignados por la gerencia.*

..."

En ese sentido, el área de Gestión de Comercialización y Sorteo, cumpliendo con la misión y objetivos de la entidad, es la encargada de velar por los ingresos institucionales a través de la comercialización de la Lotería del Quindío en todo el territorio nacional. Por ello, resulta necesario ejecutar cada uno de los procedimientos y actividades a su cargo, fortaleciendo las relaciones con clientes, distribuidores y loteros, con el fin de garantizar el crecimiento sostenido de las ventas y la transparencia en el desarrollo de los sorteos.

Que la Ley 643 de 2001 regula el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, cuyas facultades son exclusivas del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, actividad que se debe ejercer respetando el interés público y social y dando cumplimiento a los fines del arbitrio rentístico, el cual consiste en que los recursos sean destinados a favor de los servicios de salud.

Por lo anterior, la realización del sorteo constituye un proceso misional de la Lotería del Quindío y se configura como su principal actividad dentro del desarrollo del objeto comercial. Para ello, la entidad cumple con las

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 3 de 58

normas que regulan la materia, especialmente lo previsto en el literal b) del artículo 3° de la Ley 643 de 2001, referente a la transparencia en los sorteos de juegos de suerte y azar.

De acuerdo con la normativa y su misión, la Lotería del Quindío se encuentra facultada para operar de manera directa el juego de lotería tradicional o de billetes, juego que sustenta su operación en la colocación de billetes, indivisos o fraccionados, en el mercado. La comercialización del juego se realiza por intermedio de distribuidores autorizados y vendedores de lotería.

Que frente al régimen de loterías, el Artículo 11 de la Ley 643 de 2001, establece que la Lotería tradicional es: *"...una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual **emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista obligándose a otorgar un premio en dinero**, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquella obtenida al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora..."*. (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto).

Que el Decreto 3034 de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001, modificada por la Ley 1393 de 2010 en lo relativo a la modalidad del juego de lotería tradicional o de billetes", consagra en su artículo 3° las "definiciones", el cual señala que:

"...

Artículo 3°. Definiciones. Para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

Billete: Es el documento al portador indiviso o fraccionado, preimpreso o expedido por una máquina o terminal electrónica conectada en línea y en tiempo real con el sistema de gestión del juego, singularizado con una combinación numérica o con otros caracteres a la vista, emitido por la entidad administradora u operadora de la lotería, que constituye prueba del contrato de juego entre el tenedor del mismo y la entidad operadora de la lotería, permitiéndole a este participar en un único sorteo.

Los billetes de lotería deben ser singularizados, usando números consecutivos o caracteres, en una o más series, de tal manera que se contemplen todas las combinaciones que se pueden obtener con el instrumento de sorteo.

Los billetes del juego de lotería se podrán vender por medio de canales de comercialización electrónicos siempre y cuando se garantice su tenencia bajo el control del apostador y se disponga de un medio de pago legalmente ofrecido a los clientes del sistema financiero o de la telefonía celular, con arreglo a las disposiciones sobre uso de mensajes de datos, comercio electrónico y firmas digitales que rijan en Colombia.
 ..."

En ese sentido, la comercialización del juego de lotería tradicional se realiza a través de billetería física y virtual, sin embargo, sustenta su operación en la venta de billetería física, principalmente. El canal físico representa un mayor porcentaje del total de las ventas, hecho que se ha sostenido en el tiempo. La dependencia hacia este canal de comercialización obliga a la contratación de un proveedor que supla toda la cadena de impresión y logística para garantizar la colocación de la billetería en el mercado.

Que, de acuerdo a lo anterior, dentro del desarrollo de su actividad comercial la entidad necesita contar para la explotación de uno de sus productos como es la "Lotería del Quindío", con los billetes pre impresos que le aseguren suministrarlos con eficiencia y oportunidad a los Distribuidores que son los encargados de comercializarlos, colocándolos en el mercado a través de la red de loteros u otros mecanismos de Distribución.

Así entonces dentro de la operación comercial de la entidad, uno de los elementos esenciales para garantizar la continuidad en la venta y distribución de la Lotería del Quindío es contar con el insumo base: el billete físico de lotería, el cual, por tradición y por la naturaleza del canal de comercialización, se imprime y distribuye de manera física a través de la red de distribuidores autorizados. La disponibilidad oportuna de este material constituye un factor determinante para asegurar la participación del público apostador, el cumplimiento del plan de premios y la generación de recursos destinados al sector salud.

Los billetes de lotería constituyen la garantía de participación en el sorteo y la posibilidad de convertirse en ganador para los compradores, por tanto, deben generar para el público apostador la confianza necesaria,

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 4 de 58

lo que significa que deben ser elaborados bajo una serie de parámetros especiales contando con las mayores garantías en seguridad tecnológica, además contar con unas características específicas que den al consumidor final la confianza al momento de su compra.

Actualmente, la disponibilidad de impresión y distribución de billetes de la Lotería del Quindío se encuentra garantizada mediante un contrato vigente hasta el sorteo N°2994 programado para el dieciocho (18) de diciembre de 2025, el cual cubre integralmente la producción y suministro de la billetería hasta dicha fecha.

Con el propósito de garantizar la continuidad operativa, la seguridad en los procesos, la adecuada prestación del servicio a los distribuidores autorizados, y el correcto desarrollo comercial de la entidad, se requiere contratar la **prestación de servicios integrales que incluya el diseño, elaboración, impresión, custodia, alistamiento, transporte, distribución y entrega de los billetes de la Lotería del Quindío, así como la recolección de la billetería no vendida y de los premios pagados con valor declarado**. Estos servicios garantizan la adecuada ejecución de los sorteos ordinarios y la oportuna comercialización del producto a través de los canales autorizados, asegurando su disponibilidad en todo el territorio nacional.

Atendiendo lo anterior, la impresión de dichos productos debe ser efectuada por empresas que cuenten con la infraestructura, condiciones técnicas, administrativas, experiencia y seguridad en la ejecución de dicho objeto, factores que son fundamentales en el desarrollo de la actividad.

La operación logística del juego en términos de impresión del billete, distribución a los puntos de venta de distribuidores autorizados, recolección y destrucción de billetería no vendida y recolección de billetes premiados recae en esta contratación. Esto implica que en el marco del proceso se seleccione a un proveedor que cuente con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento del objeto, hecho que se acredita con exigencia de experiencia en la ejecución de este tipo de contratos.

La gestión integral de la billetería constituye un eslabón fundamental dentro de la operación, en la medida en que no solo garantiza la disponibilidad oportuna del producto en todo el territorio nacional, sino que además contribuye a:

- Proteger la cadena de comercialización frente a riesgos de falsificación o manipulación indebida.
- Fortalecer la confianza del público apostador en el juego legal.
- Asegurar que los agentes distribuidores cuenten con el material oficial, suficiente y debidamente custodiado.
- Respalda la transparencia en los resultados y la legitimidad de la operación.

De esta forma, la Lotería del Quindío no solo asegura la correcta ejecución del proceso de producción y distribución de su billetería, sino que también cumple con su deber de incentivar la importancia del juego legal, proteger los intereses del consumidor final y garantizar la destinación transparente de los recursos que, como monopolio rentístico, están orientados a la financiación de la salud en el departamento y de los colombianos.

En este contexto, **la impresión de la billetería representa uno de los componentes más importantes del proceso misional y comercial de la entidad**, ya que de ella depende la continuidad operativa, la confiabilidad del producto y la adecuada distribución en el territorio nacional.

De acuerdo con la demanda proyectada por los distribuidores a nivel nacional, se ha determinado que la Lotería del Quindío cuenta con un mercado consolidado y estable, por lo cual se considera pertinente la impresión de 126.000 billetes por sorteo.

Con el fin de establecer un precio de referencia, se realizó un estudio de mercado en el cual se analizaron las características técnicas del billete de lotería, tamaño, elementos de seguridad, diseño, tipo de impresión y calidad del papel, así como la capacidad y experiencia de las empresas que actualmente prestan este servicio. De dicho análisis se identificaron cuatro firmas reconocidas a nivel nacional: **Thomas Greg & Sons de Colombia, Cadena S.A, Dispapeles y Datalaser**.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 5 de 58

Del análisis del mercado, el cual hace parte integral del presente proceso, se pudo determinar que considerando los criterios técnicos y económicos previamente evaluados, el proceso de contratación, incluido el presupuesto, se desarrollará bajo las condiciones de impresión Inkjet o Láser, dado que este sistema representa un menor impacto económico, asegura la calidad y seguridad de los billetes y ofrece una mayor versatilidad y adaptación a las estrategias comerciales que desarrolla la entidad.

Actualmente, la Lotería cuenta con impresión digital la cual ha demostrado resultados altamente favorables tanto desde el punto de vista técnico como comercial. Esta modalidad de impresión ha permitido desarrollar billetes innovadores, visualmente atractivos y personalizados, convirtiéndose en una herramienta estratégica de mercadeo para fortalecer el posicionamiento de la marca "Lotería del Quindío" y estimular las ventas en el mercado nacional.

A diferencia de los métodos tradicionales, la impresión digital ofrece una versatilidad, precisión y adaptabilidad únicas, características que resultan indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Su tecnología avanzada, permite diseñar y producir billetes con múltiples referencias gráficas dentro de una misma emisión, alcanzando según la experiencia de la entidad hasta 32 diseños diferentes por sorteo, sin generar incrementos en los costos, lo que fortalece el impacto visual, la recordación y la afinidad con el público comprador. Así mismo, este sistema permite implementar formatos variables (verticales, horizontales, con juegos, mensajes promocionales, códigos dinámicos o fracciones personalizadas), ajustando cada billete a las necesidades específicas de las campañas comerciales. La impresión digital también facilita la incorporación de colores vivos, degradados, efectos especiales y detalles personalizados, que mejoran la estética del producto final y proyectan una percepción superior de calidad y valor. Finalmente, su capacidad para modificar diseños, numeraciones o información variable en tiempos mínimos, sin requerir planchas ni procesos de pre prensa, optimiza la eficiencia, reduce los costos logísticos y permite reaccionar con agilidad ante cambios del mercado o nuevas estrategias promocionales.

Desde el enfoque comercial, esta capacidad de personalización ha permitido ejecutar campañas altamente efectivas. Ejemplo de ello fue la serie de billetes alusivos a lugares emblemáticos de los departamentos de Colombia, una estrategia que fortaleció el sentido de pertenencia regional y generó una conexión emocional entre el comprador y la marca. Para futuras campañas, como la del Mundial de Fútbol, esta tecnología permitirá integrar diseños alusivos a los equipos y banderas participantes, con elementos gráficos dinámicos y coleccionables que incentivan la compra reiterada.

Pero más allá de su atractivo comercial, es importante resaltar que **la impresión digital no afecta las seguridades del billete**. Gracias a la evolución tecnológica de los sistemas de impresión digital, hoy es posible mantener todos los niveles de seguridad exigidos por la normatividad y las buenas prácticas del sector, incorporando además nuevas medidas que incrementan la confiabilidad y trazabilidad del producto. Entre ellas se destacan:

- Códigos QR dinámicos y variables de seguridad, que permiten la verificación en línea de la autenticidad del billete.
- Micro textos y patrones antifraude integrados digitalmente con alta resolución.
- Control exacto de numeración y trazabilidad digital del proceso de impresión, lo cual garantiza una producción cerrada y segura, evitando duplicidades o manipulaciones.

En síntesis, la impresión digital preserva los estándares de seguridad tradicionales, convirtiéndose en una aliada tecnológica que combina innovación, protección y eficiencia, esto asegura que cada billete de la Lotería del Quindío no solo sea atractivo para el comprador, sino también totalmente confiable y verificable.

Por lo anterior, la impresión digital se constituye en sistema que satisface las necesidades de la entidad en los criterios técnicos, comerciales y de seguridad para el cumplimiento de los objetivos institucionales, garantizando mayor libertad creativa en los diseños, agilidad en la producción y un impacto directo en la percepción de valor y confianza del comprador, diferenciando a la Lotería del Quindío frente a las demás loterías del país. En consecuencia, se justifica plenamente que dentro de los requerimientos técnicos del proceso contractual se exija que la impresión de la billetería se realice bajo esta tecnología.

En síntesis, la comercialización del juego tradicional de lotería sustenta su operación principalmente en la venta de **billetería física**, soporte que durante 59 años ha consolidado la confianza y tradición de la Lotería del Quindío. Para garantizar el éxito de su operación, se requiere la contratación de un proveedor que supla

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 6 de 58

toda la cadena de impresión, custodia y logística, garantizando la colocación oportuna de la billetería en el mercado nacional, la recolección y destrucción del material no vendido, así como la recuperación de los billetes premiados.

El oferente deberá realizar el arte del billete previa aprobación de la Lotería del Quindío y conforme a las condiciones técnicas requeridas, para luego proceder con su impresión, garantizando la custodia, la trazabilidad y el transporte a cada distribuidor según la lista aportada por la entidad. Durante todo el proceso se deberá salvaguardar la integridad del material y el cumplimiento estricto de los tiempos de entrega.

Así entonces y ante la proximidad de culminación del contrato que se encuentra vigente, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, se requiere adelantar un nuevo proceso de contratación que cubra treinta y nueve (39) sorteos en condiciones normales durante el período comprendido entre el sorteo N°2995 programado para el veintitrés (23) de diciembre de 2025 y el sorteo N°3033 programado para el veinticuatro (24) de septiembre de 2026, (sin que en ningún caso esto incluya el sorteo extraordinario que desarrolla la entidad), cubriendo de forma eficiente las necesidades del mercado y asegurando la colocación oportuna del producto en los puntos de venta.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la presente contratación se adelantará para cubrir treinta y nueve (39) sorteos, contados a partir del sorteo N°2995 del veintitrés (23) de diciembre de 2025, y hasta el sorteo N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026, ambos inclusive, teniendo para la presente vigencia el desarrollo de dos (02) sorteos y para la vigencia 2026 el desarrollo de treinta y siete (37) sorteos, el presente proceso cuenta con aprobación de vigencias futuras mediante el Acuerdo N°014 del treinta y uno (31) de octubre de 2025 emitido por la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, y aprobado además por el COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL- CODEFIS- a través de la Resolución N°07880 del cuatro (04) de noviembre de 2025, que autorizan al gerente de la entidad para comprometer vigencias futuras que garanticen el desarrollo de los sorteos N°2997 del ocho (08) de enero al N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026.

En este contexto, la Lotería del Quindío no dispone de la infraestructura técnica, los equipos especializados ni el personal idóneo para llevar a cabo internamente los procesos de diseño, impresión, custodia, alistamiento, transporte, distribución y entrega de la billetería, así como la recolección del material no vendido y de los premios pagados con valor declarado. Estas actividades requieren de altos estándares de seguridad, control, trazabilidad y confidencialidad, dada la naturaleza sensible del material y su impacto en la gestión comercial y financiera de la entidad.

La contratación de un proveedor especializado permitirá garantizar la calidad, seguridad y oportunidad en la producción y distribución de los billetes, evitando retrasos en la comercialización, pérdidas económicas y riesgos operativos asociados a la manipulación y custodia del material de juego. Adicionalmente, la integración de todas las etapas del proceso en un solo contrato favorece una gestión logística más eficiente y coordinada, optimizando tiempos y recursos.

Por todo lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de contratar los servicios integrales para el **suministro, diseño, impresión, custodia, transporte y recolección de la billetería de la Lotería del Quindío**, para efectos de garantizar la prestación continua del servicio por parte de entidad, y así garantizar los sorteos programados para la vigencia 2025 y 2026 en cumplimiento de su objeto misional, la normatividad que regula la materia y su Plan Estratégico Institucional.

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 21 del Manual de Contratación adoptado por la entidad, y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Lotería del Quindío para la vigencia fiscal 2025, y cuenta con vigencias futuras aprobadas para lo correspondiente a la vigencia 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 7 de 58

Se trata de un contrato de naturaleza compleja, en la medida en que en su ejecución convergen diversas modalidades contractuales, tales como el suministro y la prestación de servicios. Esta complejidad obedece a que el cumplimiento del objeto contractual exige no solo la entrega de bienes (en este caso, billetes o fracciones de lotería), sino también la realización de actividades como el diseño, transporte, la custodia y la distribución, que podrían encuadrarse dentro de la categoría de servicios.

No obstante, lo anterior, al analizar la finalidad principal del contrato y el objeto social de la Entidad que consiste en la comercialización de la Lotería del Quindío, se evidencia que dentro de los verbos rectores que componen el objeto contractual, aunque el proceso incluye componentes de suministro (por la entrega física de los billetes) y logísticos (por el transporte, distribución y recolección), el núcleo del objeto contractual recae en la prestación de un servicio especializado, integral y continuo, que involucra capacidades técnicas, tecnológicas y de seguridad propias de un contrato de prestación de servicios, pues si bien hay una entrega física del billete, el énfasis del contrato no está en la compraventa del bien (billete), sino en la ejecución de un servicio integral especializado que abarca todo el ciclo de producción y logística bajo estrictos protocolos de seguridad y confidencialidad.

Por tanto, aunque el contrato incorpore elementos propios del contrato de suministro, estos se entienden como accesorios a la prestación de servicios integrales y continuos de la naturaleza principal del contrato. En consecuencia, este debe ser calificado jurídicamente como un contrato de prestación de servicios, que incluye de manera integrada las actividades de suministro y logísticas necesarias para el cumplimiento de su objeto.

3.2. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, CUSTODIA, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BILLETES DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A LOS DISTRIBUIDORES POR ESTA ASIGNADOS, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA NO VENDIDA Y DE LOS PREMIOS POR ESTOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO".

3.2.1. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista, de conformidad con las especificaciones técnicas, se obliga a adelantar las actividades que incluyen el diseño, elaboración e impresión de billetes tradicionales de lotería (TIPO I "Tradicional" y TIPO II "Tradicional Unifraccional"), para un total de treinta y nueve (39) sorteos ordinarios, con seguridades inmersas en cualquiera de los tipos de billetes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Lotería del Quindío, procesamiento de la mezcla de los números, distribución de la billetería a los distribuidores autorizados por la entidad, así como la recolección de los billetes no vendidos por sorteo, y de los billetes con premios pagados por los distribuidores de conformidad con el reglamento vigente sobre el particular.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN EN LAS NACIONES UNIDAS: La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
14111800	14	Materiales y productos de papel	11	Productos de papel	18	Papeles de uso comercial
73151900	73	Servicios de producción industrial y manufactura	15	Servicios de apoyo a la fabricación	19	Servicios a la industria de impresión
78101500	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10	Transporte de correo y carga	15	Transporte de carga aérea
78101800	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10	Transporte de correo y carga	18	Transporte de carga por carretera

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA		Código: GJ-R-28
			Versión: 02
			Fecha de aprobación: 04/11/2025
			Página 8 de 58

82121500	82	Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12	Servicios de reproducción	15	Impresión
----------	----	---	----	---------------------------	----	-----------

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de garantías y expedición de registro presupuestal, y hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2026.

NOTA. La duración del contrato comprende los sorteos de la Lotería del Quindío, a partir del sorteo N°2995 programado para el veintitrés (23) de diciembre de 2025 y hasta el sorteo N°3033 programado para el veinticuatro (24) de septiembre de 2026, ambos inclusive. Para la ejecución de los sorteos programados para la vigencia 2026, la Lotería del Quindío cuenta con aprobación de vigencias futuras, mediante el Acuerdo N°014 del treinta y uno (31) de octubre de 2025 emitido por la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, y aprobado además por el COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL CODEFIS- a través de la Resolución N°07880 del cuatro (04) de noviembre de 2025.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato conforme a sus características, se ejecutará en la sede del contratista, y a nivel nacional en todos los Departamentos de Colombia donde la Lotería del Quindío cuente con distribuidores autorizados, para llevar a cabo el transporte y respectiva distribución, custodia y recolección de billetería no vendida y premios pagados.

3.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.386.927.360)**, incluido IVA, descuentos e impuestos, y demás gastos inherentes a la celebración del contrato, y se discriminan así:

VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO
\$71.124.480	\$1.315.802.880	\$1.386.927.360

3.7. FORMA DE PAGO: La Lotería del Quindío E.I.C.E, cancelará el valor del futuro de conformidad con los servicios real y efectivamente prestados durante el período de ejecución que se cobra, lo cual incluye el diseño, elaboración, impresión, custodia, transporte, distribución y entrega de los billetes de lotería del Quindío a los distribuidores por esta asignados, así como la recolección de la billetería no vendida y de los premios por estos pagados con valor declarado para cada sorteo, por lo tanto, se realizarán pagos parciales por sorteo, de conformidad con los valores ofertados y según la cantidad de billetes impresos y distribuidos por sorteo, de acuerdo al cronograma de sorteos adoptado por la entidad. Para que la entidad realice el pago efectivo, el contratista deberá entregar junto con la factura, los siguientes documentos: **a)** Soporte de la entrega efectiva de la billetería a los agentes distribuidores y de la recolección y entrega a la entidad de la billetería no vendida y premios pagados. **b)** Informe de actividades debidamente diligenciado, de acuerdo a las actividades realizadas dentro del período a cobrar. **c)** Acta debidamente firmada por quienes en ella intervengan, donde conste la destrucción de archivos digitales de billetería por sorteo. **d)** Certificación que acredite el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **e)** Acta de supervisión debidamente suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento o satisfacción de las obligaciones contractuales.

Nota 1. La Lotería del Quindío podrá realizar durante la ejecución del contrato impresión de billetes TIPO I "Tradicional" y TIPO II "Tradicional Unifraccional", sin que esto represente costos adicionales a los valores unitarios definidos, y serán pagados conforme a dichos valores unitarios y a la demanda efectiva.

Nota 2. Los sorteos de la Lotería del Quindío tienen un rango de impresión promedio de 126.000 billetes por sorteo, sin embargo, pueden variar por menor cantidad de conformidad con el comportamiento de ventas, el plan de premios adoptado por la entidad, así como otros factores externos pero determinantes en la emisión de billetería de la Lotería del Quindío, dicha cifra podrá tener variaciones en su impresión, en todo caso, la disminución de impresión en caso de presentarse, no será inferior al 20% de dicha cifra máxima, a no ser de que se configure una causal de fuerza mayor o caso fortuito que supere y soporte dicho porcentaje

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 9 de 58

de disminución. En caso de que se configure esta situación de disminución, los pagos serán cancelados por demanda efectiva de impresión de billetería para cada sorteo solicitada por el contratante, conforme al valor unitario establecido.

3.8. GRAVAMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, **es importante hacer claridad, que la normatividad que regula las estampillas o contribuciones de orden territorial del nivel departamental se encuentra regulada en diversas ordenanzas:**

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	% GRAVAMEN
Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
Estampilla Pro-hospital	2%
Estampilla Pro-cultura	1%
Estampilla Pro-Universidad del Quindío	2%
Estampilla Pro-bienestar adulto mayor	3%
Estampilla Pro-desarrollo	2%
PORCENTAJE TOTAL	12.5%

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Impuesto de Timbre Decreto 175 de 2025	%0.5 Establecido por el Gobierno Nacional para contratos superiores a 6.000 UVT (\$298.794.000)	%0.5 Establecido por el Gobierno Nacional para contratos superiores a 6.000 UVT (\$298.794.000)

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para asumir el compromiso contractual, la Lotería del Quindío respaldará el valor del mismo, así:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1245 del cuatro (04) de noviembre de 2025, imputable al rubro 2.4.5.01.03.001.02 denominado "Impresión Billetería", por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$71.124.480)**, con el cual se garantiza apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para asumir los compromisos de los sorteos correspondientes a la vigencia 2025, que en todo caso serán el sorteo N°2995 del veintitrés (23) de diciembre y el sorteo N°2996 del treinta (30) de diciembre de 2025.
- Vigencia futura aprobada mediante el Acuerdo N°014 del treinta y uno (31) de octubre de 2025 emitido por la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, y aprobado además por el COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL CODEFIS- a través de la Resolución N°07880 del cuatro (04) de noviembre de 2025, por la suma de **MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.315.802.880)**, por lo que de acuerdo con los estudios que soportan el precio unitario del billete y precio unitario del sorteo, se asignará Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°01 del enero de 2026 con cargo al rubro 2.4.5.01.03.001.02 denominado "Impresión

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 10 de 58

Billetería", para garantizar apropiación presupuestal para asumir los compromisos de los sorteos correspondientes a la vigencia 2026, que en todo caso serán el sorteo N°2997 del ocho (28) de enero y hasta el sorteo N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026.

Nota 1: Se precisa que la atribución de reglamentar el presupuesto de las empresas, de manera diferente al nivel central, se deriva de su dinámica de mercado, de la exposición a la competencia, a la necesidad de autofinanciamiento y a su gestión ajena a los ciclos de gobierno, por lo que se cumplen con los requisitos exigidos en la normatividad vigente que regula a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Decreto 115 de 1996- Título IV Ordenanza 022 de 2014 del Departamento del Quindío), como es el caso de la Lotería del Quindío, por lo que es procedente comprometer vigencias futuras, en los valores anteriormente expuestos.

3.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto contractual, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

3.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Lotería del Quindío.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato después de cada sorteo, quien será el encargado de la vigilancia y control del mismo, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Presentar las facturas, de acuerdo a los servicios prestados durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago.
4. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley.
7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y demás normas concordantes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
8. Cumplir con los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, relacionados con la no contratación de menores de edad, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
9. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería del Quindío para fines de proselitismo político.
10. Facilitar las acciones de control, seguimiento y fiscalización que requiera adelantar la Lotería del Quindío o entes de control.
11. Constituir las garantías señaladas en el contrato, manteniéndolas vigentes hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista o a sus colaboradores y que estén relacionados con el objeto y desarrollo de las obligaciones del contrato.
13. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en los "RIESGOS PREVISIBLES" del documento anexo "Matriz de riesgos" que forma parte integral del contrato.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 11 de 58

14. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, u otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos.
15. Mantener vigentes los permisos, autorizaciones y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato.
16. Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales o en el plazo para ello establecido dentro del contrato, o los términos que establece la ley.

3.10.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Diseñar, elaborar, imprimir, custodiar, alistar, suministrar, transportar y distribuir los billetes de la LOTERÍA DEL QUINDÍO conforme todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas, y recolectar la devolución de la billetería no vendida y los premios pagados por los distribuidores con valor declarado en las fechas establecidas por la entidad, de treinta y nueve (39) sorteos, desde el sorteo N°2995 del veintitrés (23) de diciembre del año 2025, hasta el sorteo N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre del año 2026; ambos inclusive, con una impresión por sorteo de un máximo de ciento veintiséis mil (126.000) billetes, y un mínimo no inferior al 20% de dicha cifra máxima, a no ser de que se configure una causal de fuerza mayor o caso fortuito que supere y soporte un mayor porcentaje de disminución. Billetes de cuatro (4) fracciones para los sorteos ordinarios, numerados del 0000 al 9999, y doscientas (200) series numeradas del 0 al 199.
Nota 1. El número de fracciones podrá variar en caso de llegarse a implementar un cambio de plan de premios y/o en caso de requerirse la impresión de billetes TIPO II "Tradicional Unifraccional", manteniéndose la misma área de impresión, pero un número mayor o menor de fracciones.
2. Garantizar que los billetes cuenten con las características de diseño establecidas en las especificaciones técnicas requeridas, cumpliendo con las especificaciones de seguridad para prevenir falsificaciones o adulteraciones y que además estas permitan ser cambiadas de ubicación en caso de que la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E así lo requiera y lo defina mediante el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales.
3. Enviar a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. el arte de los billetes con las características de diseño de seguridad, con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha del despacho de la billetería de cada sorteo para su respectiva revisión, observaciones y/o aprobación, junto con este se debe enviar a la Lotería el arte de un billete con la misma temática del sorteo impreso, pero sin las condiciones de seguridad del billete físico para ser publicado en la página web de la entidad.
4. El contratista deberá realizar los diseños e imprimir los billetes de la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas y con las indicaciones suministradas y aprobadas por el supervisor del contrato para cada sorteo, garantizando su disponibilidad para la entrega máximo quince (15) días calendario previos a la realización del sorteo, notificando dicha disponibilidad a la entidad contratante.
5. Atender las modificaciones en el diseño del billete por razones de cambio de plan de premios o estrategias comerciales, número de fracciones por billete, código de barras, que llegaren a implementarse y que implique cambios en diseño y/o características técnicas de impresión en los billetes, sin que ello implique modificar el tamaño del billete, ni un mayor costo en el mismo.
6. Revisar cuidadosamente la impresión de los billetes y ejercer los controles necesarios que de ella se deriven y tomar toda clase de seguridades dentro de la empresa, con el objeto de salvaguardar la naturaleza de los elementos de valor, haciéndose responsable ante la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., de todo perjuicio que ésta sufra en razón de hurtos o demás defraudaciones que se originen en sus instalaciones.
7. Asumir los costos y perjuicios en el evento que aparezcan dos o más billetes con un mismo número ganador en el mismo sorteo (billetes gemelos), como hecho atribuible al contratista y/o sus colaboradores subordinados, por lo cual, será responsabilidad del contratista, el pago de premios adicionales a los reconocidos y pagados por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E, cuando se compruebe que los billetes son originales.
8. El contratista deberá garantizar la entrega de la billetería empacada en una bolsa de seguridad termosellada que permitan el sellado con adhesivo especial que al momento de abrirlas genere el desgarre del plástico, con el tinte descriptivo exterior indicando el contenido referido en el numeral



**LOTERÍA DEL QUINDÍO
ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA**

Código: GJ-R-28

Versión: 02

Fecha de aprobación:
04/11/2025

Página 12 de 58

TRANSPORTE DE BILLETERÍA descrito en las especificaciones técnicas; las cuales serán empacadas en cajas de cartón corrugado, de acuerdo a las especificaciones establecidas por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.

9. Distribuir y transportar la billettería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitado para este tipo de servicio a cada una de las agencias distribuidoras autorizadas por la entidad, en un tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales y para los municipios lejanos y de difícil acceso hasta 72 horas, indicando el contenido referido en el numeral TRANSPORTE DE BILLETERÍA descrito en las especificaciones técnicas, una vez sea autorizado el despacho por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.
10. Realizar la recolección y acopio por medio de la empresa contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitado para este tipo de servicio, en las oficinas de cada uno de las agencias distribuidoras de todo el país, los billetes no vendidos y la premiación pagada por los distribuidores con valor declarado, los días en los que se realice el sorteo entre las 6:00 p.m. y las 09:30 p.m., para realizar la posterior entrega en la oficina principal de la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes a la fecha del sorteo.
11. El contratista deberá informar al finalizar cada jornada de distribución, el listado de distribuidores a quienes se realizó la entrega de la billettería de la Lotería del Quindío, indicando la fecha, cantidad y destino correspondiente.
12. El contratista se obliga para con la LOTERÍA DEL QUINDÍO a entregar acta debidamente firmada por quienes en ella intervengan, donde conste la destrucción de archivos digitales de billettería por sorteo. Acta que deberá ser remitida dentro de la semana siguiente a la impresión del sorteo.
13. Prestar la custodia de la billettería, responder solidariamente por cualquier conducta irregular de uno de sus empleados, contratistas, representados o de un tercero incluyendo la empresa de transporte o mensajería, que implique detrimento patrimonial, comercial, de imagen o económica para la entidad contratante, anotando que la cadena de custodia y la responsabilidad inherente del impresor parte desde la entrega de la mezcla para cada lote de producción del sorteo hasta la entrega efectiva al distribuidor, lo cual se amplía cuando se efectúa actividades de recolección de devolución de los billetes no vendidos y/o de recolección de billetes premiados teniendo el dominio y responsabilidad del manejo de títulos valores hasta la destrucción de los billetes cuando a ello haya lugar.
14. EL CONTRATISTA se compromete a revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida, de modo que en los archivos de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la entidad el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida, así como también responderá civil y penalmente por los daños y perjuicios que esto pueda ocasionar a terceros y a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E, en caso imputable al CONTRATISTA.
15. De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad. En este sentido, EL CONTRATISTA deberá acreditar la certificación de calidad ISO 9001: 2015 y norma ISO 14298 Gestión de los procesos de seguridad de la impresión, vigentes.
16. EL CONTRATISTA deberá responder por sus actos u omisiones y por la de sus subordinados y colaboradores, por el hurto, pérdida, extravío, daño o deterioro y por la no entrega en los plazos establecidos por la Lotería del Quindío de los billetes a los distribuidores, reconociendo el 100% del valor de venta al público por billete incluido IVA, de conformidad con el valor de venta del billete establecido en el plan de premios vigente. El contratista se obliga a avisar a la Lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista reconocerá a la lotería del Quindío:
 - a) En caso de hurto, extravío, o daño en la billettería, el 100% del cupo del distribuidor afectado multiplicado por el precio de venta al público.
 - b) En caso de entrega errada, entrega tardía o no entrega, reconocerá el valor correspondiente al promedio de venta de los últimos 8 sorteos que reporte cada distribuidor afectado.

NOTA 1: En casos excepcionales y que por causa justificada EL CONTRATISTA no pueda realizar la entrega de la billettería a los distribuidores y que al encontrarse la misma en el proceso de transporte no pueda ser despuntada el día antes del sorteo, EL CONTRATISTA deberá emitir una certificación en la



**LOTERÍA DEL QUINDÍO
ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA**

Código: GJ-R-28

Versión: 02

Fecha de aprobación:
04/11/2025

Página 13 de 58

que especifique que dicha billetería (identificando distribuidor, sucursal y numeración) se encuentra en su poder y por lo tanto esta no entrará en juego el día del sorteo. El CONTRATISTA asume la responsabilidad de la billetería que se encuentre en poder de la empresa transportadora, y deberá reportar esta billetería como despuntada y realizar el despunte una vez llegue la misma a las instalaciones del contratista.

NOTA 2: Además, en casos de hurto o extravío, antes de la ejecución del sorteo y dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho debe presentar la denuncia respectiva ante las autoridades competentes.

17. El CONTRATISTA se obliga en caso de hurto, extravío, pérdida o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada, a avisar por medio de correo electrónico a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. inmediatamente tenga conocimiento del siniestro y a presentar un informe de los hechos ocurridos; además, antes de la ejecución del sorteo y dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho debe presentar la denuncia respectiva ante las autoridades competentes. Además, el contratista se compromete a reconocer los perjuicios ocasionados en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada a reconocer hasta la suma del valor del premio correspondiente, para esto la Lotería remitirá la reclamación resultante acompañada de las copias de la liquidación por sorteo remitidas por el distribuidor que realizó el pago de la billetería premiada hurtada, extraviada y/o dañada. Así las cosas, la aplicación del inciso anterior opera única y exclusivamente frente a la billetería premiada en devolución, es decir, los premios que fueron pagados por los distribuidores y que fueron enviados a la Lotería del Quindío para el respectivo cruce de cuentas.
18. El CONTRATISTA se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería no vendida a avisar a la Lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro y a realizar la respectiva denuncia ante la autoridad competente en el caso de extravío o hurto. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a reconocer a la Lotería del Quindío, en caso de hurto, extravío de la billetería premiada en devolución, hasta la suma del valor que corresponda a los premios inferiores a CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) que hayan resultado premiados del cupo extraviado o hurtado, información que será suministrada por la lotería del Quindío. Así las cosas, lo anterior opera única y exclusivamente frente a la billetería no vendida (devolución).
19. En caso en que se presenten faltantes o sobrantes de billetería en la entrega a los distribuidores, los cuales sean reportados por los distribuidores o que sean identificados por el contratista, estos deben ser reportados a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., dos (2) días antes del sorteo; el contratista debe revisar su proceso de distribución y antes del sorteo identificar el error presentando. Se deben identificar con código del distribuidor, sucursal, número y serie del billete referente a cuál distribuidor y sucursal fue despachado y ajustar los archivos de asignación que haya a lugar para la ejecución del sorteo.
NOTA: Si no es posible determinar su identificación y ubicación antes del envío de los archivos para la ejecución del sorteo, el CONTRATISTA asumirá el valor nominal de los billetes faltantes, de los sorteos a los cuales sea atribuible a su responsabilidad.
20. La calidad del suministro de billetería brindada por el CONTRATISTA debe ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas, las cuales no se podrán ver afectadas por ninguna circunstancia del proceso de impresión, como traslados de sede y cambios en la tecnología de impresión. El contratista responderá económicamente por los defectos y perjuicios que se deriven por la mala la calidad de impresión o imagen. En este caso EL CONTRATISTA reintegrará a la lotería del Quindío, su valor tomando como base, el costo neto del billete a precio de distribuidor.
21. El CONTRATISTA se obliga por el precio global establecido por sorteo, a garantizar en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la Billetería de la lotería despachada y recoger el físico de la Billetería no vendida el mismo día del sorteo, antes de las 9:30 pm. La devolución debe ser entregada en la oficina de la Lotería del Quindío ubicada en la Carrera 16 No 19-21 de la ciudad de Armenia Quindío. La entrega de los billetes a los distribuidores debe ser realizada con al menos doce (12) días de anticipación a la realización de cada sorteo, por cuanto el billete impreso debe estar listo para distribución al menos quince (15) días antes de la ejecución de cada sorteo.

NOTA 1: Para las solicitudes de despacho que se efectúen los lunes de cada semana se debe entregar la billetería así:

- Ciudades principales 48 horas.
- Ciudades secundarias 72 horas.
- Si el lunes es un día festivo se realizará el despacho de la billetería el día hábil inmediatamente anterior al día festivo.



LOTería DEL QUINDÍO
ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA

Código: GJ-R-28

Versión: 02

Fecha de aprobación:
04/11/2025

Página 14 de 58

NOTA 2: El tiempo de entrega podrá ser modificado cuando lo solicite la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., con al menos treinta días de anticipación a la realización del sorteo.

NOTA 3: El CONTRATISTA podrá informar a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., sobre las contingencias y eventualidades que se presenten respecto de los tiempos de despacho, con el fin de analizar posibles ajustes en estos.

NOTA 4: Contar con un sistema de trazabilidad en línea que le permita a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., realizar seguimiento y trazabilidad del estado de los despachos y entrega de la billettería por parte de la transportadora a las diferentes agencias distribuidoras.

22. Cumplir con la siguiente línea de tiempo para la entrega de billettería, que se debe desarrollar previo a cada sorteo que realice la Lotería del Quindío:
 - a) La aprobación de artes por la entidad es treinta días (30) antes de la realización del sorteo.
 - b) El término de la entidad para entregar las mezclas es de treinta (30) días antes de la realización del sorteo.
 - c) La liberación de los cupos de los distribuidores empieza quince (15) días calendario antes de la realización del sorteo.
 - d) Una vez la Lotería del Quindío libera los cupos EL CONTRATISTA cuenta con los siguientes tiempos para la entrega de la billettería así: tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales, y para los municipios lejanos y de difícil acceso será entre 48 y hasta 72 horas.
23. El CONTRATISTA se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de BILLETTERÍA PREMIADA desde la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, hasta el domicilio principal de la Lotería del Quindío.
24. El CONTRATISTA deberá verificar a través de un proceso automatizado que los archivos de mezcla, remitidos por la entidad treinta (30) días antes de la realización de cada sorteo, estén correctamente definidos, para lo cual debe verificar que no exista el mismo número con serie repetido y que la cantidad relacionada en el archivo de cupos corresponda con la cantidad indicada en el correo. El contratista deberá garantizar una validación previa a la impresión con el fin de evitar la duplicidad de números en la Billetería. Si el contratista imprime uno o más billetes de lotería con número y serie repetida o divulga las medidas de seguridad que estos tienen, responderá por los premios; además civil y penalmente por los daños y perjuicios.
25. El contratista deberá constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del transporte para la entrega y recolección de billettería, manteniéndolas vigentes hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. Los fletes y el pago de póliza de seguro de transporte a que haya lugar, correrán por cuenta del contratista.
26. El contratista se obliga a contar con un Plan de Contingencia que garantice el cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá detallar la forma como el mismo dará continuidad a cada actividad descrita en el objeto contractual. En el evento que se haga necesario aplicar dicho plan, el contratista deberá informar previamente las razones y los términos en que se dará cumplimiento.
27. El oferente se obliga para con la Lotería del Quindío a tener implementado y funcionando un sistema de información tecnológico para realizar las liberaciones de los cupos de los distribuidores de la Lotería del Quindío. Dicho sistema deberá garantizar la trazabilidad y la seguridad de la información, la cual deberá ser congruente con la mezcla enviada previamente por el contratante. Con este sistema se debe liberar el primer despacho del presente contrato, el cual corresponde al sorteo N°2995 del veintitrés (23) de diciembre del año 2025, so pena de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por parte de la Lotería del Quindío.
28. El CONTRATISTA se obliga con la Lotería del Quindío E.I.C.E., que, en el caso de la caída del premio mayor, deberá acercarse a las instalaciones de la Lotería del Quindío para la verificación de los billetes ganadores de dicho premio.
29. El contratista presentará informes de la gestión dentro de los procesos de distribución de billettería, incluyendo las acciones correctivas o de mejora que el disponga; en consecuencia, dispondrá ante el supervisor del contrato, acta respectiva del seguimiento a la destrucción de los billetes no despachados, suscrita por los responsables del proceso dentro de la estructura logística del contratista.
30. Efectuar las capacitaciones necesarias sobre las características fundamentales de la billettería impresa a los funcionarios que la Lotería del Quindío considere conveniente, cuando ello sea requerido.
31. Prestar asesoría en caso de requerirse en casos sobre los cuales se dude de la autenticidad de los billetes, certificando en cada caso de consulta si el billete o fracción es o no verdadero.
32. Permitir el ingreso de funcionarios de la Lotería del Quindío a la planta de producción y/o a las bodegas de almacenamiento. Durante la ejecución del contrato la Lotería del Quindío realizará visitas a las instalaciones del contratista con el fin de verificar los procesos de impresión, custodia y almacenamiento



LOTería DEL QUINDÍO
ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA

Código: GJ-R-28

Versión: 02

Fecha de aprobación:
04/11/2025

Página 15 de 58

de la billetería, destrucción de los archivos digitales demás requisitos establecidos, previo aviso al contratista, como mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación, para los trámites y las autorizaciones de ingreso que se requieran.

33. Mantener durante toda la ejecución del contrato, la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar a la entidad la correcta e inmediata prestación del Servicio de conformidad con el objeto contractual.
34. Garantizar la suficiencia de personal para la prestación del Servicio requerido.
35. Atender en debida forma los reclamos que presente LA LOTERÍA DEL QUINDÍO a través del supervisor del contrato, para lo cual se debe presentar de manera inmediata un plan de acción, con las medidas preventivas y correctivas necesarias, los tiempos para el desarrollo de las acciones correctivas o preventivas deberán ajustarse a plazos razonables de acuerdo con la complejidad de las actividades definidas junto con el supervisor del contrato.
36. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Las reuniones serán previamente acordadas entre las partes.
37. Reportar cualquier novedad, anomalía o cualquier situación irregular que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este y presentar alternativas de solución inmediata ante situaciones que sean de su competencia, en función de sus obligaciones contractuales.
38. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA LOTERIA DEL QUINDIO no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, será responsabilidad del contratista seleccionado asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, conforme a la necesidad de la entidad.
39. Mantener fijos los precios de la propuesta económica durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
40. En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá garantizar la impresión de un (01) sorteo con sistema SCRATCH OFF, de conformidad con lo ofertado y previa coordinación con el supervisor del contrato resultante. **NOTA.** Conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato).
41. En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "MAYOR TAMAÑO DEL BILLETE", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE MAYOR TAMAÑO DEL PAPEL DEL BILLETE, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá garantizar el tamaño superior del billete al establecido en las condiciones técnicas, de conformidad con lo ofertado. **NOTA.** Conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato).
42. En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "SEGURIDADES ADICIONALES", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE SEGURIDADES ADICIONALES EN EL BILLETE, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá garantizar las seguridades adicionales, de conformidad con lo ofertado. **NOTA.** Conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato).
43. En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL", sin costo alguno para la entidad, en virtud al factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá garantizar el mayor gramaje o tipo de papel, de conformidad con lo ofertado. **NOTA.** Conforme con lo señalado en

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 16 de 58

el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato).

44. En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" en la ejecución del contrato, en virtud del factor de ponderación denominado APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, este se compromete a cumplir con su ofrecimiento, desde el inicio y durante el termino de ejecución del contrato. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.)

3.10.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LOTERÍA DEL QUINDÍO:

1. Efectuar el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.
2. Notificar en caso de que a ello haya lugar, el aumento o disminución de la emisión de billetes de Lotería a suministrar semanalmente, de conformidad con los porcentajes máximos para ello establecidos, de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla correspondiente del sorteo.
3. Aprobar los diseños para la billetería de acuerdo al cronograma establecido para tal fin.
4. Remitir la mezcla de numeración a entregar entre los distribuidores de billetería, de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, a través de los archivos planos correspondientes, por medio del canal establecido por las partes para ello.
5. Pagar oportunamente al contratista las facturas presentadas en la ejecución del contrato
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
8. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
9. Verificar, revisar y aprobar, a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
10. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
11. Garantizar los ajustes y el equilibrio económicos del contrato, ante situaciones que puedan afectarlo.
12. Liquidar el contrato.

3.11. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL FUTURO CONTRATO: La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá la Profesional Especializada en Gestión Comercialización y Sorteo de la Lotería del Quindío, o quien haga sus veces, o a quien el Gerente delegue por escrito, quien deberá ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado en cumplimiento estricto de las obligaciones propias del seguimiento a contratos estatales establecidas en las normas legales vigentes y en especial, el artículo 51 del Manual de Contratación adoptado por la Lotería del Quindío a través del Acuerdo N°014 de 2019 y el manual de supervisión y/o interventoría de la entidad, o las modificaciones que se hagan al mismo.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La prestación del servicio de diseño, impresión, custodia, alistamiento, transporte, distribución y entrega de los billetes de la Lotería del Quindío a los distribuidores por esta asignados, así como la recolección de la billetería no vendida y de los premios por estos pagados con valor declarado, debe cumplir con todas y cada una de las características y condiciones técnicas establecidas en el presente documento.

A) TIPOS DE BILLETE:

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 17 de 58

TIPO DE BILLETE	TAMAÑO	FRACCIONES POR BILLETE	SUSTRATO	CANTIDAD DE BILLETES POR SORTEO
Tipo I. Tradicional	Billete de 14 cms de ancho * 21 cms de alto, incluye cabezote. • Tamaño del cabezote: 14 cms de ancho * 2 cms de alto. • Tamaño de la fracción: 14 cms de ancho * 4,75 cms de alto.	Cuatro (04)	Inkjet full color: Papel Inkjet de 75 grs/ m2, variación +-5grs, con blanqueador óptico.	126.000
Tipo II. Tradicional unifraccional	Billete de 21 cms de ancho * 14 cms de alto, incluye cabezote. • Tamaño del cabezote: 21 cms de ancho * 2 cms de alto. • Tamaño de la fracción: 21 cms de ancho * 12 cms de alto.	Una (01)	Inkjet full color: Papel Inkjet de 75 grs/m2 variación +-5grs, con blanqueador óptico.	126.000

Nota 1. La Lotería del Quindío determinará que sorteos se efectuarán a través del diseño e impresión de billete tipo I y que sorteos se efectuarán a través del diseño e impresión del billete tipo II, avisando al contratista con un término prudente de antelación a cada sorteo, sin que la variación entre el tipo de billete genere un costo adicional para la entidad, toda vez que se conserva el mismo tamaño del billete y área de impresión y su variación únicamente se presenta en la totalidad de fracciones del mismo.

Nota 2. En caso de llegarse a implementar un cambio de plan de premios, en el cual se requiera la misma área de impresión, pero un número mayor o menor de fracciones, los valores de la impresión no podrán sufrir ningún incremento.

Nota 3. La entidad podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño total del cabezote y de las fracciones, conservando el área total del billete.

B) IMPRESIÓN GENERAL DE LOS BILLETES:

• **TOTAL DE SORTEOS:**

El total de sorteos que serán cubiertos por la presente contratación será de treinta y nueve (39) sorteos, contados a partir del sorteo N°2995 del veintitrés (23) de diciembre de 2025, y hasta el sorteo N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026, ambos inclusive, distribuidos por vigencia, de la siguiente manera:

Vigencia 2025: Dos (02) sorteos, del N°2995 del veintitrés (23) de diciembre al N°2996 del treinta de diciembre de 2025.

Vigencia 2026: Treinta y siete (37) sorteos, del N°2997 del ocho (08) de enero al N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026.

C) PROGRAMACIÓN DE LOS SORTEOS: El presente proceso contempla treinta y nueve (39) sorteos para realizarse en las vigencias 2025 y 26, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Nº	SORTEO	Fecha de realización del sorteo	Tipo de Sorteo
1	2995	Martes 23 de diciembre de 2025	Ordinario
2	2996	Martes 30 de diciembre de 2025	Ordinario
3	2997	Jueves 8 de enero de 2026	Ordinario
4	2998	Jueves 15 de enero de 2026	Ordinario
5	2999	Jueves 22 de enero de 2026	Ordinario
6	3000	Jueves 29 de enero de 2026	Ordinario
7	3001	Jueves 5 de febrero de 2026	Ordinario
8	3002	Jueves 12 de febrero de 2026	Ordinario
9	3003	Jueves 19 de febrero de 2026	Ordinario



**LOTERÍA DEL QUINDÍO
ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA**

Código: GJ-R-28

Versión: 02

Fecha de aprobación:
04/11/2025

Página 18 de 58

10	3004	Jueves 26 de febrero de 2026	Ordinario
11	3005	Jueves 5 de marzo de 2026	Ordinario
12	3006	Jueves 12 de marzo de 2026	Ordinario
13	3007	Jueves 19 de marzo de 2026	Ordinario
14	3008	Jueves 26 de marzo de 2026	Ordinario
15	3009	Jueves 9 de abril de 2026	Ordinario
16	3010	Jueves 16 de abril de 2026	Ordinario
17	3011	Jueves 23 de abril de 2026	Ordinario
18	3012	Jueves 30 de abril de 2026	Ordinario
19	3013	Jueves 7 de mayo de 2026	Ordinario
20	3014	Jueves 14 de mayo de 2026	Ordinario
21	3015	Jueves 21 de mayo de 2026	Ordinario
22	3016	Jueves 28 de mayo de 2026	Ordinario
23	3017	Jueves 4 de junio de 2026	Ordinario
24	3018	Jueves 11 de junio de 2026	Ordinario
25	3019	Jueves 18 de junio de 2026	Ordinario
26	3020	Jueves 25 de junio de 2026	Ordinario
27	3021	Jueves 2 de julio de 2026	Ordinario
28	3022	Jueves 9 de julio de 2026	Ordinario
29	3023	Jueves 16 de julio de 2026	Ordinario
30	3024	Jueves 23 de julio de 2026	Ordinario
31	3025	Jueves 30 de julio de 2026	Ordinario
32	3026	Jueves 6 de agosto de 2026	Ordinario
33	3027	Jueves 13 de agosto de 2026	Ordinario
34	3028	Jueves 20 de agosto de 2026	Ordinario
35	3029	Jueves 27 de agosto de 2026	Ordinario
36	3030	Jueves 3 de septiembre de 2026	Ordinario
37	3031	Jueves 10 de septiembre de 2026	Ordinario
38	3032	Jueves 17 de septiembre de 2026	Ordinario
39	3033	Jueves 24 de septiembre de 2026	Ordinario

D) EMISIÓN:

El diseño, elaboración, impresión, custodia, alistamiento, transporte, distribución y entrega de los billetes de Lotería del Quindío a los distribuidores por esta asignados, será de una cifra máxima de CIENTO VEINTIÉIS MIL (126.000) billetes por sorteo. Los sorteos se realizarán uno (01) por semana, tradicionalmente los días jueves, o en el día que señale la entidad, cuando el jueves sea festivo o de conformidad con el cronograma de sorteos aprobado por el CNJSA y relacionado en el literal anterior.

Nota 1. Las cantidades de billetes a imprimir por sorteo de la Lotería del Quindío son por regla general el total anteriormente relacionado, sin embargo, de conformidad con el comportamiento de ventas, el plan de premios adoptado por la entidad, así como otros factores externos pero determinantes en la emisión de billettería de la Lotería del Quindío, dicha cifra podrá tener variaciones en su impresión, bien sea de aumento o disminución en las cantidades de impresión, en todo caso, la disminución de impresión en caso de presentarse, no será inferior al 20% de dicha cifra máxima, a no ser de que se configure una causal de fuerza mayor o caso fortuito que supere y soporte dicho porcentaje de disminución.

E) CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

• **SISTEMA INKJET FULL COLOR:**

La impresión será en sistema inkjet o láser teniendo en cuenta el uso de tintas de policromía en el anverso para la información y demás características solicitadas en la impresión del anverso, con fondos especiales para dificultar al máximo el intento de cualquier adulteración o falsificación; y mínimo una tinta inkjet o láser para la información del premio mayor, secos, textos y demás información consignada en el reverso de cada billete, con fondos especiales para dificultar al máximo el intento

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 19 de 58

de cualquier adulteración o falsificación; así mismo el código de barras será impreso en el anverso y/o reverso de cada fracción de acuerdo a las características de diseño establecidas para cada sorteo.

F) DISEÑO: Los diseños para cada sorteo ordinario, deberán tener textos y fondos numismáticos y de seguridad, de tal forma que cada semana se hagan diferentes y no puedan encontrar similitudes, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a las indicaciones dadas por la Lotería del Quindío, previamente a su autorización.

Así mismo se podrá incluir códigos QR en el anverso y reverso del billete, en caso de que la entidad lo requiera.

G) REVERSO: En el reverso del billete se hará la impresión en tintas Inkjet o laser de manera que se garantice la seguridad del billete, el plan de premios de la LOTERÍA, el número del sorteo, y la fecha de realización del mismo, así como la demás información solicitada por la entidad.

H) CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD: Con el fin de dificultar cualquier intento de adulteración y/o falsificación, la entidad solicita que la impresión de la billetería cuente con las siguientes características de seguridad:

1. Utilización de tinta de seguridad fluorescente invisible.
2. Tinta con reacción a los compuestos clorados o hipoclorito.
3. Tinta reactiva a la moneda.
4. Tinta térmica.
5. Patrón encriptado. Inclusión de textos y/o imágenes codificadas, las cuales pueden ser verificadas utilizando el correspondiente filtro suministrado por el oferente. Estos patrones podrán ser compuestos por textos, logotipos, figuras geométricas, y pueden ser incluidos en el anverso o reverso de cada fracción.
6. Uso de diferentes fuentes, esquemas y tipo de numeración, el oferente debe proponer la ubicación de dos dispositivos de seguridad por cada número de los cuatro que componen la numeración a imprimir de cada billete y modificando las fuentes a usar por cada fracción y variándolas entre cada sorteo, para lo cual debe suministrar a la LQ muestra de 5 posibles combinaciones a utilizar.
7. Cada billete deberá contener código de barras y código numérico de seguridad que permitan validar que los billetes corresponden a los emitidos, en todo caso el código de barras que se adopte debe permitir su lectura por medio de un lector óptico, bidimensional o tridimensional y debe contar con las especificaciones técnicas para la impresión del código de barras unificado de acuerdo a las normas internacionales EAN/UCC-128 C en óptima calidad, de acuerdo a la circular 045 de noviembre 14 de 1997 expedida por la Supersalud.
8. Imagen espejo o registro perfecto entre anverso y reverso.
9. Micro textos en casillas de anverso y reverso, incluyendo errores predeterminados en la posición y/o contenido de los textos.
10. Información variable de cada sorteo con tinta Inkjet o Laser de alto poder adherente.
11. Numeración con tinta Inkjet o Laser de alto poder adherente.
12. Fondo con efecto visual TRIDEM.
13. Numeración en centenas.
14. Fondo o texto anti-fotocopia y anti-escaneo visible impreso por el anverso, en color variable para cada sorteo.
15. Fecha de impresión del bte de producción.
16. Las demás ofrecidas y resultantes como adicionales del producto de la oferta comercial del oferente seleccionado.

Nota. El oferente deberá entregar una ficha técnica a la entidad de las tintas y características de seguridad.

I) TIRA DE CONTROL: Como seguridad y control de los billetes, se debe realizar la constitución de un algoritmo de diversos caracteres, los cuales serán diferentes para cada uno de los billetes y sus respectivas fracciones garantizando que no haya duplicidad en la asignación del mismo. La tira de control de los billetes será virtual y debe ser generada mediante un software la serie de códigos de control únicos para cada fracción. Para que sea posible la lectura de las tiras de control virtual, el contratista deberá entregar a la Lotería del Quindío, por una parte, el archivo con los códigos de control, el cual entregará con cada sorteo y por otra, el software para ser instalado en la Lotería del Quindío un servicio web al

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 20 de 58

cual pueda acceder la Lotería con los usuarios que requiera e informe al contratista, con las seguridades necesarias para el acceso a la información, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo mediante comparación directa del billete y de la pantalla. De esta manera, se debe leer el código de barras del billete, el software debe identificar el número y serie del mismo, buscando este número en el archivo de control del sorteo respectivo y que visualice en la pantalla los códigos de control que debe contener el billete.

J) PERFORACIÓN: Los billetes deberán tener perforaciones especiales entre el billete, las fracciones y el cabezote. Se hará un corte de guillotina de tal precisión que no presente variaciones en las líneas de los rayados de seguridad y que permita total facilidad en su desprendimiento. Se debe hacer perforación entre cada fracción que compone el billete y el cabezote.

K) NUMERACIÓN: Los billetes llevarán una numeración de cuatro (4) dígitos en el anverso a partir del 0000 al 9999 con 200 series de la 000 a las 199, esta numeración incluida la cantidad de series podrá ser modificada por la LOTERÍA DEL QUINDÍO, de conformidad con el Plan de Premios adoptado por la misma, para lo cual informará al CONTRATISTA con por lo menos un mes de anticipación. Cada fracción se numerará en el anverso en una zona de seguridad, con cuatro (4) cifras y cada cifra se indicará en letras al lado derecho de ellas mismas. La numeración será impresa en sistema Inkjet o laser de alto poder adherente de manera que se garantice la dificultad de adulteración del billete impreso.

L) MEZCLA: La LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. entregará las mezclas treinta (30) días antes de la realización del sorteo y los billetes deberán ser impresos de acuerdo con el archivo plano enviado a través de un correo electrónico con clave encriptada para el archivo establecida por las partes (Contratante y contratista), con la información totalizada por distribuidor, indicando además el orden de la numeración al distribuidor por medio magnético, el cual contemplará una variedad diferente de cupos por cada distribuidor en números y series. El contratista deberá garantizar una validación previa a la impresión con el fin de evitar la duplicidad de números en la billetería.

Para sorteos ordinarios es responsabilidad del contratista verificar a través de un proceso automatizado que los archivos de mezcla, remitidos por la entidad, estén correctamente definidos, para lo cual debe verificar que no exista el mismo número con serie repetido y que la cantidad relacionada en el archivo de cupos corresponda con la cantidad indicada en el correo.

M) TRANSPORTE Y ENTREGA DE BILLETERÍA: El contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la Billetería de la lotería despachada y recoger el físico de la Billetería no vendida el mismo día del sorteo, antes de las 9:30 pm. La devolución debe ser entregada en las oficinas de la Lotería del Quindío ubicada en la Carrera 16 No. 19-21 de la ciudad de Armenia, Quindío.

1. El contratista deberá realizar el despacho de la billetería en cajas corrugadas de doble pared rotuladas, indicando su contenido para garantizar la protección de los billetes, y debe asegurarse que cada caja contiene los billetes autorizados por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., para cada uno de los distribuidores con la respectiva mezcla enviada para cada sorteo.
2. La Billetería se empacará en fajos protegidos con plástico conforme a la mezcla que oportunamente suministra la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., de acuerdo con los cupos y cantidades asignados a los distribuidores en el territorio nacional, debidamente protegida y rotulada con las siguientes especificaciones:
 - LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.
 - Nombre de la agencia distribuidora
 - Dirección comercial
 - Ciudad
 - Número del sorteo
 - Fecha de sorteo
 - Cantidad y numeración de los billetes remitidos

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 21 de 58

NOTA: Con cada entrega de billetes, se deberá entregar al distribuidor una bolsa de seguridad termosellada que permitan el sellado con adhesivo especial que al momento de abrirlas genere el desgarre del plástico, permitiendo mitigar el riesgo de apertura de las bolsas que contienen la billetería durante el proceso de transporte. Para el caso de recolección de billetería devuelta no vendida y de premios pagados por el distribuidor con valor declarado, las bolas que contienen la billetería deberán ser entregadas con dos (2) stickers, uno identificado como devolución y otro identificado como premios. La información especificada puede ser completada por el contratista según el control establecido en sus operaciones y ciñéndose a las especificaciones de información proporcionada por la entidad.

3. La distribución de la billetería a las sucursales de las agencias distribuidoras de la Lotería del Quindío a nivel nacional se realizará sin restricciones en la cantidad de billetes asignados por sucursal. Esta labor debe ser efectuada por una empresa transportadora que preste servicios de mensajería expresa o correo urbano, autorizada para tal fin, garantizando la entrega a cada uno de los distribuidores acreditados por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., de acuerdo con la mezcla, el cupo suministrado y las novedades de cada sorteo. Por esta razón, el contratista se obliga, por el precio global establecido por sorteo, a prestar de manera independiente y periódica a la Lotería del Quindío el servicio de transporte de la billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada distribuidor, asegurando la entrega oportuna de la billetería despachada al destinatario correspondiente.

4. El contratista deberá recoger la billetería no vendida por las agencias distribuidoras, la cual será reclamada en sus respectivas direcciones comerciales, directamente por el contratista o por la empresa transportadora contratada por este para dicho fin, conforme al procedimiento establecido por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. para la recolección de devoluciones. Así mismo, el contratista deberá proponer mejoras y/o modificaciones al procedimiento actual, orientadas a la reducción de los costos operativos y a la optimización de los tiempos de ejecución. La billetería no vendida de cada sorteo permanecerá bajo custodia del contratista hasta el momento de su devolución, siendo posteriormente trasladada a las instalaciones de la Lotería del Quindío, ubicadas en la Carrera 16 No. 19-21 de la ciudad de Armenia, Quindío, donde deberá ser entregada para su respectiva lectura.

NOTA: El contratista deberá garantizar la recogida oportuna de las devoluciones a cada distribuidor y responderá económicamente por la billetería de devolución que no sea transportada a la sede de la Lotería del Quindío.

5. En caso de que el contratista requiera para la distribución de billetería de la utilización de terceros, deberá procurar, mínimo por lo siguiente:

- Que el objeto social del tercero incluya la recolección, transporte, logística y distribución de documentos y mercancías.
- Contar con contrato suscrito por el contratista con la empresa de transporte, o, una carta de compromiso de prestar los servicios para el desarrollo de las actividades de transporte requeridas en los términos del presente proceso contractual, acompañada de la copia de la resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte de carga y de mensajería, expedidas por el Ministerio de Transporte y de Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MINTIC, respectivamente.
- Certificación de disponibilidad del servicio en las sedes donde se requiera la entrega de la billetería al distribuidor.
- Certificación de su Sistema de Gestión y/o Seguridad que garantizan el mantenimiento de las prácticas de seguridad.
- Certificación del contratista en donde asume la total y directa responsabilidad por los actos, omisiones y cualquier actividad que desarrolle el tercero para la distribución y recolección de la billetería.

NOTA: En caso de realizar cambio de la empresa transportadora durante la ejecución del contrato está deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones relativas al proceso de transporte establecidas en el presente documento; dicho cambio no podrá generar retrasos en la prestación del servicio, ni podrá el contratista justificarse en dicho evento para abstenerse o negarse a prestar el servicio en la oportunidad, términos y condiciones requeridos por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.

6. La entrega de los billetes a los distribuidores debe ser realizada con al menos doce (12) días de anticipación a la realización de cada sorteo, por cuanto el billete impreso debe estar listo para distribución al menos veinte (20) días antes de la ejecución de cada sorteo.

NOTA 1: Para las solicitudes de despacho que se efectúen los lunes de cada semana se debe entregar la billetería así:



LOTería DEL QUINDÍO
ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA

Código: GJ-R-28

Versión: 02

Fecha de aprobación:
04/11/2025

Página 22 de 58

- Ciudades principales 48 horas.
- Ciudades secundarias 72 horas.
- Si el lunes es un día festivo se realizará el despacho de la billetería el día hábil inmediatamente anterior al día festivo.

NOTA 2: El tiempo de entrega podrá ser modificado cuando lo solicite la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., con al menos treinta días de anticipación a la realización del sorteo.

NOTA 3: El contratista podrá informar a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., sobre las contingencias y eventualidades que se presenten respecto de los tiempos de despacho, con el fin de analizar posibles ajustes en estos.

7. El oferente deberá informar al finalizar cada jornada de distribución, el listado de distribuidores a quienes se realizó la entrega de la billetería de la Lotería del Quindío, indicando la fecha, cantidad y destino correspondiente.

N) LÍNEA DE TIEMPO A CONSIDERAR PARA LA ENTREGA DE LA BILLETERÍA: Es importante mencionar la siguiente línea de tiempo que se debe desarrollar previo a cada sorteo que realice la Lotería del Quindío:

1. La aprobación de artes por la entidad es treinta días (30) antes de la realización del sorteo.
2. El término de la entidad para entregar las mezclas es de treinta (30) días antes de la realización del sorteo.
3. La liberación de los cupos de los distribuidores empieza quince (15) días calendario antes de la realización del sorteo.
4. Una vez la Lotería del Quindío libera los cupos el contratista cuenta con los siguientes tiempos para la entrega de la billetería así: tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales, y para los municipios lejanos y de difícil acceso será entre 48 y hasta 72 horas.

O) RELACIÓN DE DISTRIBUIDORES ACTUALES: A continuación, se relaciona la lista de distribuidores de la Lotería del Quindío, a los cuales se les deberá hacer entrega de los billetes impresos en los diferentes Departamentos del País.

DISTRIBUIDOR	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
DIST LOT CADENA DE LA SUERTE	Carrera 16 19- 28 Local 106 L	ARMENIA	QUINDIO
MULTILOTERIAS S.A.S	CARRERA 44 NRO 44 67 LOCAL 1	BARRANQUILLA	ATLANTICO
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 30 No 67-04 BARRIO DEL	CARTAGENA	BOLIVAR
RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO SA	CR 14 No. 23-07	ARMENIA	QUINDIO
MULTISERVICIOS Y JUEGOS	CALLE 10 N 4-13	CALI	VALLE DEL CAUCA
MERCALOTERIAS S.A	CALLE 9 No 4-50 OFICINA 201	CALI	VALLE DEL CAUCA
LA ESTRELLA MILLONARIA	CL 9 No. 3-14	CALI	VALLE DEL CAUCA
LA FORTUNITA MILLONARIA	CR 4 12-20 LOC 111 CC Villa d	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA
MULTILOTERIAS S.A.S	CALLE 14 No. 7-44 Centro	SANTA MARTA	MAGDALENA
DIST DE LOTERIAS LAS PALMAS	CL 31 No 28-24 LOC 02	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
INSAR EDITH PATINO	CL 17 No. 10-29 LOC 102 CC El	GIRARDOT	CUNDINAMARCA
MULTILOTERIAS S.A.S	Calle 19 4 -70 Local 2	SANTA MARTA	MAGDALENA
LOTERIA EL SOL YOPAL	CALLE 12 No. 21-27 Barrio Bel	YOPAL	CASANARE
AGENCIA DE LOTERIAS EL CHINO	CL 16C7-113 2	VALLEDUPAR	CESAR
DISTRIBUIDORA EL LITORAL	Calle 32 No 5-09 Edificio and	CARTAGENA	BOLIVAR
EMP DE APUESTAS PERMANENTES S.A	calle 6 nO 26-19 barrio centr	MELGAR	TOLIMA
SOCIEDAD COMERCIAL GANAR LTDA	AV 15 No. 2-67 Centro Cial Yu	IBAGUE	TOLIMA



LOTería DEL QUINDÍO
ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA

Código: GJ-R-28

Versión: 02

Fecha de aprobación:
04/11/2025

Página 23 de 58

LA RUEDA MILLONARIA S.A.S	CL 13 14-62 ED.Balcones de pl	SANTA ROSA DE CABAL	RISARALDA
AGENCIA DE LOTERIAS FRESNO	CR 6 No. 5-78	FRESNO	TOLIMA
INVERSIONES SOLUCION CARIBE SAS	CL San Pedro Martir 10-22	CARTAGENA	BOLIVAR
INVERSIONES SOLUCION CARIBE SAS	CL32 No 8-11 EDIF. GEDEON LOC	CARTAGENA	BOLIVAR
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	Av las americasboyaca diag su	SAN ANDRES	SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CALLE 15 NRO 15 - 15	MAICAO	LA GUAJIRA
DISTRIBUIDORA DEL SARARE	CALLE 25 N 14-43	SARAVENA	ARAUCA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CR 19 No. 22 - 29	ARAUCA	ARAUCA
SIPAGA S.A.S	CRA 48 NRO 48-59 PASAJE LA BA	MEDELLIN	ANTIOQUIA
LOTERIAS GARCIA VELEZ	CALLE 49A N 46-17 LOCAL 102	MEDELLIN	ANTIOQUIA
LOTERIAS DEL CAFE	Carrera 16 19 -28 Local 103 L	ARMENIA	QUINDIO
PUNTOS DE VENTA	CR 16 N. 19-21	ARMENIA	QUINDIO
DISOCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA LDTA	CR 14 No. 5-18	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA
DISOCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA	CL 2 8-28 CLL DE LA VIRGEN PU	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA
DISLOTERIAS TOLISUERTE	CR 3 No. 15-41 LOC 16 C.C. Lo	IBAGUE	TOLIMA
LOTERIAS RAMIREZ GARCIA	Cr 21 No 8-23	ZARZAL	VALLE DEL CAUCA
LA RUEDA MILLONARIA S.A.S	CR 7 No. 18-21 LOC 113 Ed Ant	PEREIRA	RISARALDA
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CRA 6 NRO 17 33	PEREIRA	RISARALDA
LOTICOLOMBIA SAN FRANCISCO	CRA 5 NRO 8-88 INTER 7 PESANE	NEIVA	HUILA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 20 N 31B-34 BARRIOS LAS	PASTO	NARINO
DISLOTERIAS DE ANTIOQUIA S.A.S	CALLE 51 51 76 LOCAL 110	MEDELLIN	ANTIOQUIA
LOTERIAS ANDAGUEDA	CL 25 No 4-40	QUIBDO	CHOCO
AGENCIA DE LOTERIA LA FORTUNA	CR 24 NO. 17-19 Barrio san an	MANIZALES	CALDAS
SU AGENCIA MANIZALES	CL 32No. 22-56 LOC 1	MANIZALES	CALDAS
SERVICIOS UNIREN S.A.S.	CR 50 No 50-28 LOCAL 221	ITAGUI	ANTIOQUIA
SERVICIOS UNIREN S.A.S.	CALLE 49A No 46-42	MEDELLIN	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CL 51 No. 51-30	BELLO	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CL 98 No.100-68	APARTADO	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CL 30 N 75-21 BELEN PARQUE	MEDELLIN	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CR 50 No. 130 SUR - 38	CALDAS	ANTIOQUIA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 16 Nro 4 -25 BARRIO EL	SANTIAGO DE TOLU	SUCRE
LOTICOLOMBIA S.A.S	CL 50 No. 50-02	RIONEGRO	ANTIOQUIA
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CRA 23C NRO 64 32 PALO GANDE	MANIZALES	CALDAS
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 23 NRO 18-50 CENTRO PIS	SINCELEJO	SUCRE
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 14 NRO 8-36 EL CENTRO	VILLANUEVA	LA GUAJIRA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	AV. 6 N 10-54 CENTRO	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 18 N5-22 AV. ORINOCO CE	PUERTO CARREÑO	VICHADA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 10 N 8-66	RIOHACHA	LA GUAJIRA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 16 N 4-37 CALLE PRINCIP	INIRIDA	GUAINIA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 13 N 12-80 CENTRO	MITU	VAUPES
SIPAGA S.A.S	CL 146B No.91-59 LOC. 102 SUB	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CALLE 44 SUR NRO 68-24 SUR	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CL 75a No. 94-13 BARRIO SANT	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CARRERA 6 NRO 15-45 BARRIO SA	SOACHA	CUNDINAMARCA
SIPAGA S.A.S	CL 16 SUR NO. 16-82 L.106 BRE	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.



LOTería DEL QUINDÍO
ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA

Código: GJ-R-28

Versión: 02

Fecha de aprobación:
04/11/2025

Página 24 de 58

SIPAGA S.A.S	CR 8D No.162-54 loc. 1 SAN CR	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CR 79 No. 40C-82 SUR BARRIO K	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CARRERA 22 4 A-09 BARRIO ALVA	LA MESA	CUNDINAMARCA
SIPAGA S.A.S	CARRERA 100 NUMERO 17-52 FONT	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CR 56 No. 2A-17	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CARRERA 69P NRO 71 15	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CL 6 No. 1 77 Oficina 202	FACATATIVA	CUNDINAMARCA
SIPAGA S.A.S	CR 24 No. 67-28 L.141 CC LAS	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SIPAGA S.A.S	CL 65F No 78C-15 BOSA LA AMIS	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL 5 No. 6 - 65	VILLETA	CUNDINAMARCA
SIPAGA S.A.S	CR 5A No. 27-06 SUR L.3 20 de	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
LOTICOLOMBIA S.A.S	CARRERA 10 NO 11-47 LOCAL 4	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CRA 4 11-28 LOCAL 110 EDIF DI	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	Carrera 10 Nro 12 - 25	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CARRERA 4 No 8-18 LOCAL 19	CALI	VALLE DEL CAUCA
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CARRERA 4 NRO 04 57 BARRIO BE	YUMBO	VALLE DEL CAUCA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 32A 22-42 BARRIO SAJONI	TULUA	VALLE DEL CAUCA
MERCANTIL DE LOT DEL VALLE LTDA	CL 5 No. 12-36	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA
PALMISUERTE	CR 27 No. 30-39 LOC 5	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
EMP DE APUESTAS PERMANENTES S.A	Cr 8 con Cl 7 esquina	CHAPARRAL	TOLIMA
MERCANTIL DE LOT DEL VALLE LTDA	CR 27 No. 30-33 LC 9 EDIF LOS	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
EMP DE APUESTAS PERMANENTES S.A	CALLE 9 NRO 4 20 CENTRO	ESPINAL	TOLIMA
EMP DE APUESTAS PERMANENTES S.A	Calle 7 NO 4-20 barrio centro	MARIQUITA	TOLIMA
LA ESPIGA MILLONARIA LTDA	CR 7 No. 10-01 LOC 220-221	ESPINAL	TOLIMA
EMP DE APUESTAS PERMANENTES S.A	calle 83 nro 1-45 local 4 edi	IBAGUE	TOLIMA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CALLE 11 NO. 20-16	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
DISTRIBUCIONES JUGAR	CL 5 No. 11 - 28	BELEN DE UMBRIA	RISARALDA
LOTERIAS GUERRERO	CALLE 20 No 25-21 CENTRO	PASTO	NARINO
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CL 19 No. 11 - 23 Barrio Las	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	DG 5 7-42 AV. Los estudiantes	TUMACO	NARINO
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL 20 No. 24-31 CENTRO	PASTO	NARINO
SIPAGA S.A.S	CL 15 No. 19-06 LOCAL 3 B COO	ACACIAS	META
FORTUSUERTE MAS SUERTE MAS SERV AGEN DE LOTE	CARRERA 5 N 9-72	IPIALES	NARINO
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 7 N 6-36 CDA EL BANCO	EL BANCO	MAGDALENA
SIPAGA S.A.S	CRA 31 No. 37-32 LOCAL 11 CC	VILLAVICENCIO	META
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 6 N 7A-71 OFICINA CDA F	FUNDACION	MAGDALENA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 14 N 14A-03 CDA PLATO 2	PLATO	MAGDALENA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 22 NRO 3 92 CENTRO	SANTA MARTA	MAGDALENA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CLL 20 21-04 CIENAGA TRONCAL	CIENAGA	MAGDALENA
LOTICOLOMBIA	CRA 10 NRO 9 6 CENTRO	GARZON	HUILA
LOTICOLOMBIA	CALLE 5N 4-43 EDIF RICHÍ P 2	PITALITO	HUILA
LA GRAN APUESTA DIST DE LOTERIA	CALLE 6 NRO 4 24 CENTRO	PITALITO	HUILA
LOTICOLOMBIA	CALLE 19ª NRO 1AE35 CIUADEL	LA PLATA	HUILA



LOTERÍA DEL QUINDÍO
ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA

Código: GJ-R-28

Versión: 02

Fecha de aprobación:
04/11/2025

Página 25 de 58

SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CR 22 No. 8 - 77 BARRIO CENTR	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE
LOTICOLOMBIA S.A.S	CL 9 No. 5-92 Local 110 Centr	NEIVA	HUILA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CALLE 5 NUMERO 17-39 PARQUE M	AGUACHICA	CESAR
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CL 25 No. 5- 78 Brr Pan de Yu	QUIBDO	CHOCO
LOTICOLOMBIA S.A.S	CALLE 5 N 4-70 BARRIO CENTRO	POPAYAN	CAUCA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	Calle 21 Nro 4f - 17 Barrio V	VALLEDUPAR	CESAR
LA FORTUNA S.A.	Calle 16 No 19-34	PUERTO TEJADA	CAUCA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CR 9 No 22N-36 BCIUDAD	POPAYAN	CAUCA
LA FORTUNA S.A.	CL 4 No. 10-22	SANTANDER DE QUILCHAO	CAUCA
LA FORTUNA S.A.	Cr 7 No 6-42 sede centro	POPAYAN	CAUCA
INV Y COMERC SUPER PUBENZA LDTA	CL 5 NO. 10 - 35	SANTANDER DE QUILCHAO	CAUCA
INV Y COMERC SUPER PUBENZA LDTA	CL 17 No. 19-41 CONTIGUO CARC	PUERTO TEJADA	CAUCA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CARRERA 22 NRO 7 5963	YOPAL	CASANARE
INV Y COMERC SUPER PUBENZA LDTA	CARRERA 6 NRO. 5-24 Centro	POPAYAN	CAUCA
LOTERIAS NORTE DE CALDAS	CARRERA 6 N 6-85 LOCAL 8 CC F	SALAMINA	CALDAS
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CR 11 No 14-08 Centro	FLORENCIA	CAQUETA
REPRESENTACIONES ALFA Y OMEGA	CR 4a No. 14-26	ANSERMA	CALDAS
LOTERIAS CHINCHINA	CR 12-39 LOCAL 6	CHINCHINA	CALDAS
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CALLE 25 N 23-40 CENTRO	PAIPA	BOYACA
REPRESENTACIONES LA DORADA LTDA	CR 18 3-27 31	LA DORADA	CALDAS
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL 19 No 5 - 93	MONIQUIRA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 3 No. 10-66	PUERTO BOYACA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CRA 7 No 9 - 33	GUATEQUE	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 5 NRO 6 - 02	SOATA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CRA 11 No 13 - 37	SOGAMOSO	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CRA 9 No 11 - 75	GARAGOA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL 10 No 16 - 26	CHIQUINQUIRA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CRA 16 No 15 - 46	DUITAMA	BOYACA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CALLE 20 N 14-66	CAUCASIA	ANTIOQUIA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CRA 12 No 18-18	TUNJA	BOYACA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CARRERA 43 No 36 SUR - 06	ENVIGADO	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CARRERA 51 No 50-54	ANDES	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CR 50 No. 50-62	ITAGUI	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CRA 51 No 49-61 LOCAL 104 CC	COPACABANA	ANTIOQUIA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CRA 11 NO. 7-50 LOCAL 2	LETICIA	AMAZONAS
LOTICOLOMBIA S.A.S	CL 44 No. 84-64 BAMERICA	MEDELLIN	ANTIOQUIA
SIPAGA S.A.S	CR 10 No. 23-40	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CALLE 15 BRO 40 01 PISO 10 ED	VILLAVICENCIO	META
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 4 ESTE NRO 38 - 27 SU	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 72 NUMERO 63-10 SUR	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 79C NUMERO 13A-33	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 87D NUMERO 0 - 07	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 17G No. 65-18 Sur Lucero B	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 6 No. 1-40	CAJICA	CUNDINAMARCA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CALLE 139 No. 101B 04 L.04	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL 20 No. 3 C 06 LOCAL 1 VILL	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL 129 No. 46 - 23 Prado	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 13 No. 63-05	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	Av. Ferrocarril No. 99 -25 Fo	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL 19 No. 8 -57 Centro	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.



**LOTería DEL QUINDÍO
ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA**

Código: GJ-R-28

Versión: 02

Fecha de aprobación:
04/11/2025

Página 26 de 58

GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 78K 37 A - 46 Sur Kennedy	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 7 No. 14 - 46 Soacha	SOACHA	CUNDINAMARCA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 26 No. 43 A - 46 Sur - Cla	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL6 No. 1 - 79	FACATATIVA	CUNDINAMARCA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 19 No. 19 - 20 Sur - Restr	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 10 No. 8 - 40	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CL 63 No. 80H - 21 Sur - Bosa	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CR 10 No. 19 - 74 CENTRO	GIRARDOT	CUNDINAMARCA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	Av. CL 68 No. 80C - 16 Tabora	BOGOTA D C	BOGOTÁ, D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 6 No 9-29	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
SERVICIOS UNIREDA S.A.S.	CALLE 7 NRO 13-41 LOCAL 12 CC	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	CARRERA 5 No 10-93 CENTRO	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA
LOTERIAS LA SULTANA	CALLE 4 NO. 5B-64	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA
LOTERIAS LA SULTANA	CL 9 No. 4-50 Local 103	CALI	VALLE DEL CAUCA
MERCANTIL DE LOT DEL VALLE LTDA	CL 9 No. 4-50 Of. 106	CALI	VALLE DEL CAUCA
AGENCIA DE LOTERIAS LOTESEVILLA	CL 52 50-12	SEVILLA	VALLE DEL CAUCA
DISOCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA	CR 3 2-46 EDIF ATLANTIS LC 20	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA
COOP DE LOTEROS DEL VALLE LTDA	CL 9 No. 4-50 LOC 105.	CALI	VALLE DEL CAUCA
DISOCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA LTDA	CR 27 No. 30-60	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
SERVICIOS UNIREDA S.A.S.	CRA 26 26-32 LOCAL 105 EDIF B	TULUA	VALLE DEL CAUCA
DISOCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA LTDA	CL 9 No. 4-50 Local 108	CALI	VALLE DEL CAUCA
EL TREBOL DE ORO MILLONARIO	CR 4 No. 8-20 LOC 12	CALI	VALLE DEL CAUCA
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CALLE 13 NRO 4 24 CENTRO	CALI	VALLE DEL CAUCA
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CALLE 30 NRO 30-03	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
DIST LOTERIAS DEL QUINDIO LTDA	Carrera 16 19- 28 Local 104 L	ARMENIA	QUINDIO
DIST LOTERIAS DEL QUINDIO LTDA	Carrera 16 19- 28 Local 104 L	ARMENIA	QUINDIO
SERVICIOS UNIREDA S.A.S.	CR 7 No. 18-21 LOC 210	PEREIRA	RISARALDA
SERVICIOS UNIREDA S.A.S.	CALLE 19 NRO 18 LOCAL 202 CC	PEREIRA	RISARALDA
LOTICOLOMBIA S.A.S	CALLE 50 49-52	MEDELLIN	ANTIOQUIA
SERVICIOS UNIREDA S.A.S.	CL 23 23-10 LC 4 CAJA SOCIAL	MANIZALES	CALDAS
SERV TRANSACCIO DE COLOMBIA S.A	Cra 43 NRO 55 -46 B7 Boston	BARRANQUILLA	ATLANTICO
SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CALLE 32 CARRERA 2 -08 CENTRO	MONTERIA	CORDOBA

NOTA: En caso de presentarse una apertura de un nuevo distribuidor cuyo domicilio este en un Departamento que no se encuentre anteriormente relacionado, EL CONTRATISTA asumirá la distribución sin que ello implique incrementos en el valor del contrato.

5. ESTUDIOS DEL SECTOR Y/O DEL MERCADO

Para el presente proceso de selección, la Lotería del Quindío se permite indicar que el estudio del sector y/o del mercado que respalda la presente contratación se realizó a través de documento anexo, el cual hará parte integral del presente estudio previo.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para suplir las necesidades de la LOTERÍA DEL QUINDÍO, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas, para que preste el servicio requerido. Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar, las cuales se relacionan a continuación:

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 27 de 58

- ❖ Thomas Greg & Sons de Colombia S.A/ Nit. 860.005.080-2/ Avenida Américas N°44-57, Bogotá, D.C/ Teléfono PBX601 3810240.
- ❖ CADENA S.A/ Nit. 890.930.534-0/ Carrera 34 N°13A-87, Acopí Yumbo, Valle del Cauca/ Teléfono (2) 609 6060.
- ❖ DISPAPALES S.A.S/ Nit. 860.028.580-2/ Carrera 14 # 21 – 35 Centro, Armenia, Quindío/ Teléfono: (606) 7343990/ WhatsApp: 314 444 1861
- ❖ DATALASER S.A.S/ Nit. 802.017.734-1/ Vía 40 N°71-197, Bodega 614, Barranquilla, Atlántico/ Teléfono: (605) 3328083/ 3187754776

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen **con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad para realizar el estudio del mercado**, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas jurídicas que las han expedido.

Ahora bien, teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado, encontramos que existen varios sistemas de impresión de billettería que se están utilizando por las diferentes Loterías de Colombia, la Lotería del Quindío considero que para este proceso, tanto el sistema litográfico o flexográfico como el sistema Inkjet o láser, podrían satisfacer la necesidad de la entidad, por lo cual se obtuvo lo siguiente frente a las solicitudes de cotización enviadas:

- A la fecha de elaboración del estudio del mercado, la empresa DATALASER S.A.S no presentó cotización.
- La empresa Thomas Greg & Sons de Colombia S.A presentó cotización de fecha veinte (20) de octubre de 2025 en Sistema flexográfico y/o offset.
- La empresa DISPAPALE S.A.S presentó cotización de fecha veinte (20) de octubre de 2025 en Sistema flexográfico y/o offset.
- La empresa CADENA S.A.S presentó cotización de fecha veinte (20) de octubre de 2025 en Sistema Inkjet o láser.

Con fundamento en las cotizaciones recibidas y teniendo en cuenta que las empresas oferentes utilizan diferentes sistemas de impresión, se procedió a realizar el análisis económico con base en la información aportada, diferenciando los costos asociados a cada tecnología.

En consecuencia, se estableció que el **valor promedio por billete** deberá calcularse **de manera separada para cada sistema de impresión**, de la siguiente forma:

- **Sistema litográfico o flexográfico (Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. y Dispapeles S.A.S.):** Este sistema se caracteriza por altos volúmenes de producción, óptima calidad de impresión, especialmente en grandes tirajes. Los valores reportados por las empresas citadas permiten obtener un promedio representativo del mercado para este tipo de tecnología.
- **Sistema Inkjet o láser (Cadena S.A.S.):** Este sistema presenta mayor flexibilidad para la personalización y control digital de numeración, aunque se recibió una única cotización, el valor cotizado por la empresa Cadena S.A.S. sirve de referencia directa para estimar el costo promedio en esta categoría.

El **valor estimado del contrato** corresponderá al promedio ponderado de los valores unitarios por billete, discriminados según el sistema de impresión, determinando entonces cual resulta más conveniente para la entidad en factores económicos, sin dejar a un lado el análisis técnico frente a las características de seguridad, e incluirá todos los costos asociados al diseño, elaboración, impresión, custodia, alistamiento, transporte, distribución, recolección y demás actividades contempladas en el objeto contractual. Las especificaciones técnicas requeridas fueron las siguientes:

Tabla 1. Promedio Cotizaciones Sistema Litográfico o Flexográfico:

Tipo de Sorteo	Cantidad de Billetes	Cotización 1 Thomas Greg & Sons Valor unitario del billete	Cotización 1 Thomas Greg & Sons Valor total Sorteo Incluido IVA	Cotización 2 DISPAPALES S.A.S Valor unitario del billete incluido IVA	Cotización 2 DISPAPALES S.A.S Valor total Sorteo Incluido IVA	Valor promedio Unitario Billete incluido IVA	Valor promedio Sorteo incluido IVA

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 28 de 58

		incluido IVA					
Tipo I. Tradicional	126.000	\$401,03	\$50.529.780	\$583,23	\$73.487.093,40	\$492,13	\$62.008.436,7
Tipo II. Tradicional unifraccional	126.000	\$406,98	\$51.279.480	\$581,34	\$73.248.688,80	\$494,16	\$62.264.084,4
Tipo III. Con raspa y gana unifraccional	126.000	\$505,75	\$63.724.500	\$706,53	\$89.023.126,50	\$606,14	\$76.373.813,2

Tabla 2. Cotización Sistema Inkjet o Laser:

Tipo de Sorteo	Cantidad de Billetes	Cotización 1 Cadena S.A Valor unitario del billete incluido IVA	Cotización 1 Cadena S.A Valor total Sorteo Incluido IVA
Tipo I. Tradicional	126.000	\$282,24	\$35.562.769,20
Tipo II. Tradicional unifraccional	126.000	\$282,24	\$35.562.769,20
Tipo III. Con raspa y gana unifraccional	126.000	\$347,77	\$43.818.465,60

Que en las solicitudes de cotización enviadas a las empresas anteriormente relacionadas, se dejó claridad de que una vez se obtuviera el valor promedio del billete, la Lotería del Quindío determinaría cuantos sorteos se efectuarían a través del diseño e impresión de billete tipo I y cuantos se efectuarán a través del diseño e impresión del billete tipo II y/o del billete tipo III.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la presente contratación se adelantará para cubrir treinta y nueve (39) sorteos, contados a partir del sorteo N°2995 del veintitrés (23) de diciembre de 2025, y hasta el sorteo N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026, ambos inclusive, distribuidos por vigencia, de la siguiente manera:

Vigencia 2025: Dos (02) sorteos, del N°2995 del veintitrés (23) de diciembre al N°2996 del treinta de diciembre de 2025.

Vigencia 2026: Treinta y siete (37) sorteos, del N°2997 del ocho (08) de enero al N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026.

Ahora bien, dadas las condiciones económicas de la entidad, para realizar un análisis del mercado que permita establecer el valor estimado del contrato, **se tomarán los valores cotizados a través del diseño TIPO I "Tradicional"**, por lo que se entenderá que los treinta y nueve (39) sorteos se realizaran con este tipo de billete, estableciendo que de conformidad con las cotizaciones previamente obtenidas se puede determinar por sistema de impresión que el valor total del contrato ascendería a las siguientes sumas:

Tabla 3. Valor estimado del contrato por Sistema de Impresión- Billete Tipo I:

Tipo de Sorteo	Cantidad de Billetes	Valor promedio Unitario Billete incluido IVA	Valor promedio Sorteo incluido IVA	Valor total 39 sorteos
Tipo I. Tradicional Sistema litográfico o flexográfico	126.000	\$492,13	\$62.008.436,7	\$2.418.329.031,3
Tipo I. Tradicional	126.000	\$282,24	\$35.562.769,20	\$1.386.927.360

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 29 de 58

Sistema Inkjet o Laser.				
--------------------------------	--	--	--	--

Realizado el análisis del histórico de los procesos de contratación adelantados por entidades de naturaleza similar a la Lotería del Quindío, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de diseño, elaboración, impresión, custodia, alistamiento, transporte, distribución y recolección de billetes de lotería, se observa que dichas entidades, en su mayoría, determinan el valor estimado del contrato con base en el **promedio aritmético de las cotizaciones recibidas** durante la etapa de estudio de mercado, **sin diferenciar el sistema de impresión ofertado** por los posibles proponentes.

No obstante, para la Lotería del Quindío esta metodología no resulta congruente, dado que las especificaciones técnicas del proceso varían de manera significativa dependiendo del sistema de impresión empleado, el cual puede ser litográfico o flexográfico y/o Inkjet o láser.

Cada uno de estos sistemas implica diferentes niveles de calidad, velocidad de producción, costos de insumos, requerimientos de mantenimiento, consumo energético y grado de automatización, lo que se traduce en variaciones sustanciales en los costos unitarios de producción.

Por lo anterior, **no es técnicamente procedente establecer el valor estimado del contrato mediante un promedio simple de las cotizaciones**, sin tener en cuenta la metodología de impresión y las condiciones técnicas específicas asociadas a cada alternativa. En consecuencia, la Entidad consideró necesario evaluar las cotizaciones de manera diferenciada, atendiendo al sistema de impresión propuesto, de modo que el valor estimado refleje de forma real y proporcional los costos asociados al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Lotería del Quindío, identificando que:

- En el marco de la estrategia de disminución de gastos de la lotería, se solicitó la cotización de la impresión de la billetería en dos tecnologías diferentes: Sistema litográfico o flexográfico y Sistema Inkjet o láser, teniendo que el sistema Inkjet o láser **resulta más económico para la entidad**.

Del análisis de las cotizaciones presentadas, se evidencia que el Sistema de Impresión Litográfico o Flexográfico arroja un valor promedio por sorteo de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$62.008.436,70)**, el cual supera en aproximadamente un **setenta y cuatro coma treinta y seis por ciento (74,36%)** al valor promedio por sorteo obtenido para el **Sistema de Impresión Inkjet o Láser**, que asciende a **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$35.562.769,20)**.

Esta diferencia porcentual resulta **considerablemente elevada frente a la realidad económica de la entidad**, lo que evidencia la necesidad de ajustar la estimación del valor del contrato considerando las **particularidades técnicas y costos asociados a cada sistema de impresión**, evitando la adopción de un promedio general que podría distorsionar la evaluación económica del proceso.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que La Lotería del Quindío **ha trabajado en sus últimas dos vigencias la impresión de su billetería a través del Sistema Inkjet o láser para sus sorteos ordinarios, y este tipo de impresión ha garantizado la seguridad de los billetes de Lotería**, la entidad se permitió hacer un análisis comparado de los incrementos porcentuales por billete que se han tenido frente a los contratos celebrados en las últimas vigencias, de dicho análisis se arrojaron los siguientes porcentajes de incremento:

OFERENTE/CONTRATISTA	MODALIDAD	AÑO	VALOR UNITARIO BILLETE INCLUIDO IVA.	Incremento porcentual en valor unitario del billete incluido IVA
DISPAPELES S.A.S (Sistema Litográfico y/o Offset)	CONTRATACIÓN DIRECTA-Declaratoria Desierto	2021-2022	\$161,89	N/A -Valor referencia
CADENA S.A.	MAYOR CUANTÍA	2022-2023	\$181,581043	12,17%

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 30 de 58

CADENA S.A. MODIFICATORIO 001 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA	MAYOR CUANTÍA	2024-2025	\$217,03	19,51%
		2025	\$240	10,58%

Se realizó el análisis de los incrementos entre los valores identificados en el proceso de estudio, obteniéndose los siguientes resultados:

- Del valor del billete de las vigencias 2021-2022 de \$161,581043 al valor del billete para las vigencias 2022-2023 de \$181,581043: incremento en un 12,17 %.
- Del valor del billete de las vigencias 2022-2023 de \$181,581043 al valor del billete para las vigencias 2024-2025 de \$217,03: incremento en un 19,51 %.
- Del valor del billete de las vigencias 2024-2025 de \$217,03 al valor del billete ajustado para la vigencia 2025 de \$240: incremento en un 10,58 %.

Si bien los incrementos no son uniformes, se observa que el mercado objeto del análisis presenta **una amplia variabilidad en los costos**, la cual responde a factores como:

- Diferencias en los sistemas de impresión empleados.
- Variaciones en los costos de producción y materias primas.
- Cambios en los requerimientos logísticos y de distribución.
- Fluctuaciones asociadas a condiciones de mercado y operativas de los proveedores.

La variabilidad observada en los incrementos refleja que, aunque los valores no presentan un comportamiento estrictamente uniforme, las diferencias entre ellos se mantienen dentro de un rango aceptable que oscila entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%), registrando un incremento promedio del catorce coma uno por ciento (14,1%) aproximadamente. Esta fluctuación responde a la influencia de diversos factores de mercado que inciden directamente en la conformación de los costos, tales como variaciones en la oferta y la demanda, cambios en los precios de los insumos y condiciones macroeconómicas.

En este sentido, la proyección de valores para futuros contratos debe considerar de manera integral las variables técnicas, operativas y económicas identificadas, con el fin de garantizar estimaciones realistas, coherentes con la dinámica del mercado y acordes con la capacidad financiera de la entidad contratante, sin dejar de reconocer el comportamiento promedio de los incrementos históricos observados.

Así entonces, y considerando las variables técnicas, operativas y económicas a fin de garantizar una proyección realista y acorde con la capacidad financiera de la entidad, se tiene que si bien es cierto que los incrementos no son uniformes, los mismos obedecen a los factores técnicos, operativos y económicos previamente expuestos, tales como diferencias en los sistemas de impresión, costos de producción, materias primas y logística.

No obstante, desde el punto de vista económico, resulta más conveniente para la entidad optar por el **sistema de impresión Inkjet o Láser**, en la medida en que el incremento porcentual entre el último valor unitario del billete correspondiente a la contratación anterior establecido en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$240)** y el valor cotizado para este sistema para el contrato que se pretende suscribir equivalente a **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$282,24)** representa un aumento del diecisiete coma seis por ciento (17,6 %), encontrándose este incremento porcentual dentro de la escala de incrementos analizada con anterioridad, continuando en una referencia de aumento no inferior al diez por ciento (10%) ni superior al veinte por ciento (20%).

En contraste, para el sistema de impresión Litográfico o Flexográfico, el incremento porcentual calculado entre el mismo valor base de **DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$240)** y el valor promedio de las cotizaciones recibidas establecido en **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$492,13)** asciende al **ciento cinco coma cero cinco por ciento (105,05%)**, evidenciando una variación significativamente superior y una desproporción económica considerable frente al presupuesto oficial proyectado por la entidad.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 31 de 58

Otro factor objeto de análisis en el presente estudio de mercado es la diferencia observada en el valor unitario promedio del billete TIPO II “Tradicional – Unifraccional” frente al billete TIPO I “Tradicional”. En los **sistemas litográfico o flexográfico**, se evidencia un **incremento en el costo unitario** del billete TIPO II, a pesar de que las especificaciones técnicas tales como dimensiones, área de impresión y tipo de papel se mantienen constantes entre ambos tipos. La única variación entre ellos corresponde al número total de fracciones.

Por el contrario, en el **sistema Inkjet o Láser**, tanto el billete TIPO I como el TIPO II **mantienen un mismo valor unitario cotizado**, lo que demuestra una **mayor estabilidad de costos** y una **eficiencia económica superior** de este sistema de impresión frente a los métodos tradicionales, y permite a la entidad, la variación de sus sorteos entre dos tipos de billetes, sin incrementar costos.

En consecuencia, desde la perspectiva **de eficiencia financiera y racionalidad del gasto**, **el sistema Inkjet o Láser se presenta como la alternativa más viable para garantizar la optimización de los recursos institucionales sin comprometer la sostenibilidad presupuestal del contrato, y sin que con ello se comprometan las características de seguridad exigidas dentro del mismo.**

Actualmente, la Lotería cuenta con impresión digital la cual ha demostrado resultados altamente favorables tanto desde el punto de vista técnico como comercial. Esta modalidad de impresión ha permitido desarrollar billetes innovadores, visualmente atractivos y personalizados, convirtiéndose en una herramienta estratégica de mercadeo para fortalecer el posicionamiento de la marca “Lotería del Quindío” y estimular las ventas en el mercado nacional.

A diferencia de los métodos tradicionales, la impresión digital ofrece una versatilidad, precisión y adaptabilidad únicas, que resultan indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Su tecnología avanzada permite:

- Diseñar y producir billetes con múltiples referencias gráficas dentro de una misma emisión, alcanzando en la experiencia de la entidad, hasta 32 diseños diferentes por sorteo, sin que con esto se aumenten los costos del mismo, lo que aumenta significativamente el impacto visual, la recordación y la afinidad con el público comprador.
- Implementar formatos variables (verticales, horizontales, con juegos, mensajes promocionales, códigos dinámicos o fracciones personalizadas), adaptando cada billete a las necesidades específicas de las campañas comerciales.
- Incorporar colores vivos, degradados, efectos especiales y detalles personalizados, que mejoran la estética del producto final y transmiten una percepción superior de calidad y valor.
- Modificar diseños, numeraciones o información variable en tiempos mínimos, sin requerir planchas ni procesos de pre prensa, lo que optimiza la eficiencia, reduce los costos logísticos y permite reaccionar con rapidez ante cambios de mercado o nuevas estrategias promocionales.

Desde el enfoque comercial, esta capacidad de personalización ha permitido ejecutar campañas altamente efectivas. Ejemplo de ello fue la serie de billetes alusivos a lugares emblemáticos de los departamentos de Colombia, una estrategia que fortaleció el sentido de pertenencia regional y generó una conexión emocional entre el comprador y la marca. Para futuras campañas, como la del Mundial de Fútbol, esta tecnología permitirá integrar diseños alusivos a los equipos y banderas participantes, con elementos gráficos dinámicos y coleccionables que incentivan la compra reiterada.

Pero más allá de su atractivo comercial, es importante resaltar que **la impresión digital no afecta las seguridades del billete**. Gracias a la evolución tecnológica de los sistemas de impresión digital, hoy es posible mantener todos los niveles de seguridad exigidos por la normatividad y las buenas prácticas del sector, incorporando además nuevas medidas que incrementan la confiabilidad y trazabilidad del producto. Entre ellas se destacan:

- Códigos QR dinámicos y variables de seguridad, que permiten la verificación en línea de la autenticidad del billete.
- Micro textos y patrones antifraude integrados digitalmente con alta resolución.
- Control exacto de numeración y trazabilidad digital del proceso de impresión, lo cual garantiza una producción cerrada y segura, evitando duplicidades o manipulaciones.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 32 de 58

En síntesis, la impresión digital **preserva los estándares de seguridad tradicionales**, convirtiéndose en una aliada tecnológica que combina innovación, protección y eficiencia, esto asegura que cada billete de la Lotería del Quindío no solo sea atractivo para el comprador, sino también totalmente confiable y verificable.

Por lo anterior, la impresión digital se constituye en sistema que satisface las necesidades de la entidad en los criterios técnicos, comerciales y de seguridad para el cumplimiento de los objetivos institucionales, al garantizar:

- Mayor libertad creativa en los diseños.
- Agilidad en la producción y capacidad de respuesta ante nuevas campañas.
- Incremento en la percepción de valor y confianza del comprador.
- Diferenciación frente a las demás loterías del país.
- Impacto directo en la motivación de compra y fidelización del cliente.

En consecuencia, **se justifica plenamente** que dentro de los requerimientos técnicos del proceso se exija que la impresión de la billettería se realice bajo **tecnología digital**, dado que las demás modalidades, aunque también son aceptables para la entidad, reflejan un impacto económico elevado para la misma, y no ofrecen la variabilidad y adaptación que se requiere para el desarrollo de las estrategias comerciales que desarrolla la entidad, lo cual se puede satisfacer en la misma medida bajo el sistema de impresión Inkjet o Laser.

Por lo anterior, la Entidad indica que, aunque en el mercado existen empresas con idoneidad y experiencia comprobada para satisfacer la necesidad asociada al presente objeto contractual la cual no solo requiere el manejo de sistemas de impresión tradicionales, sino también de impresión con características de seguridad y alto valor, así como la capacidad logística y operativa para la distribución y recolección de los billetes, actualmente solo se identifican o se reconocen con mayor trayectoria cuatro (04) empresas como potenciales oferentes. De estas, una (01) no presentó cotización, dos (02) cotizaron únicamente el sistema Litográfico o Flexográfico, y una (01) presentó cotización en sistema Inkjet o Láser.

Cabe resaltar que las cotizaciones fueron solicitadas para ambos sistemas de impresión, en atención a que ambos resultan **técnicamente viables** para satisfacer la necesidad de la Entidad conforme a las **especificaciones mínimas establecidas**, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad requeridos. No obstante, el presente análisis de mercado se desarrolla con el propósito de determinar cuál de las alternativas resulta más apropiada y conveniente para la Entidad, considerando criterios de eficiencia técnica, económica y presupuestal.

En consecuencia, y **considerando los criterios técnicos y económicos previamente evaluados**, el proceso de contratación, incluido el presupuesto, se desarrollará bajo las **condiciones de impresión Inkjet o Láser**, dado que este sistema representa un **menor impacto económico, asegura la calidad y seguridad de los billetes y ofrece una mayor versatilidad y adaptación a las estrategias comerciales que desarrolla la entidad**.

Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones allegadas, las cuales sirvieron de base para el presente estudio, se relacionan los valores unitarios y totales por cada ítem requerido por la entidad. Cabe aclarar, que los valores se obtuvieron al realizar el comparativo entre las cotizaciones y se establecieron de conformidad con los beneficios técnicos y económicos para la entidad que ya fueron expuestos anteriormente, escogiendo el Sistema Inkjet o Laser el que representa mayores beneficios para la misma.

6.1. VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.

La presente contratación se adelantará para cubrir treinta y nueve (39) sorteos, contados a partir del sorteo N°2995 del veintitrés (23) de diciembre de 2025, y hasta el sorteo N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026, ambos inclusive, distribuidos por vigencia, de la siguiente manera:

Vigencia 2025: Dos (02) sorteos, del N°2995 del veintitrés (23) de diciembre al N°2996 del treinta de diciembre de 2025.

Vigencia 2026: Treinta y siete (37) sorteos, del N°2997 del ocho (08) de enero al N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 33 de 58

Ahora bien, habiéndose definido que la necesidad de la entidad se suplirá a través del Sistema Inkjet o laser, y que en este sistema los valores unitarios cotizados para el billete TIPO I y el billete TIPO II, son iguales, se entenderá que para establecer el valor estimado del contrato, **los treinta (39) sorteos se podrán realizar a través del diseño TIPO I "Tradicional" y/o del diseño TIPO II "Tradicional-Unifraccional"**, dependiendo de la necesidad de la entidad, así entonces, de conformidad con las cotizaciones previamente obtenidas se puede determinar por sistema de impresión que el valor total del contrato ascendería a la siguiente sumas:

Tipo de Sorteo	Cantidad de Billetes	Valor promedio Unitario Billete incluido IVA	Valor promedio Sorteo incluido IVA	Valor total 39 sorteos
Tipo I. Tradicional y/o Tipo II. Tradicional Unifraccional Sistema Inkjet o Laser.	126.000	\$282,24	\$35.562.769,20	\$1.386.927.360

Así pues se informa que el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.386.927.360)** incluido IVA, descuentos e impuestos, el cual se pagará por sorteo efectivamente ejecutado, de conformidad con los valores unitarios que se desprendan del valor adjudicado en el contrato.

Nota 1: Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado, el cual corresponde por billete a **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$282,24)**. Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará los valores unitarios y la adjudicación corresponderá a dicho valor unitario por la cantidad de billetes a imprimir por sorteo (126.000), multiplicados por treinta y nueve (39) sorteos que se pretenden satisfacer con la presente contratación.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al que se desprenda de la operación aritmética anteriormente referenciada, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del valor unitario que arrojarán las ofertas presentadas, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados que resulten adjudicados.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen todos los gastos (diseño, impresión, distribución, entrega, y recolección de billetería), impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 4. En caso de llegarse a implementar un cambio de plan de premios, en el cual se requiera la misma área de impresión, pero un número mayor o menor de fracciones, los valores de la impresión no podrán sufrir ningún incremento.

Nota 5. La entidad podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño total del cabezote y de las fracciones, conservando el área total del billete.

Nota 6. Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem **supere el valor unitario fijado por la Entidad**, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 7. Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada servicio es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 93 (por medio del cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007), Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 34 de 58

Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

En razón a lo anterior, y en consideración a la naturaleza Jurídica de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar – **LOTERIA DEL QUINDÍO** -, el presente proceso de selección se regirá por el Manual de Contratación adoptado por la entidad a través del Acuerdo N°014 de 2019, que indica que la modalidad de selección aplicable al presente caso corresponde a **CONTRATACION DE MAYOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 27, el cual establece:

"...

2. Contratación de Mayor Cuantía. *Es el procedimiento mediante el cual la Lotería del Quindío invita públicamente a personas naturales, o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera. Esta modalidad de contratación procede cuando el presupuesto oficial del contrato a celebrar exceda 200 SMMLV.*

...".

8. REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad financiera de los proponentes son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal forma que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., y las buenas prácticas adoptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, órgano rector en materia de contratación estatal.

La LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, de conformidad con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 del año 2011, artículo 221 del Decreto Ley 019 del año 2012; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, en cumplimiento de la ruta establecida dentro del manual de Contratación adoptado a través del Acuerdo N°014 del 03 de diciembre del año 2019. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, consulta de listas restrictivas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple". Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas con base en el Registro Único de Proponentes y en los documentos complementarios que permitan acreditar las condiciones y/o requisitos habilitantes de carácter jurídico. Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas dentro de los documentos precontractuales.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 35 de 58

La entidad a través de los integrantes del Comité de evaluación y verificación de la capacidad jurídica, revisará y verificará la propuesta y sus anexos. Verificará que el proponente cumpla y acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. **Duración de la sociedad.** Para participar en el proceso de selección, la persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más
3. **Requisitos y documentos.** Presentar la propuesta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos en el pliego.
4. **Representante legal o apoderado.** Presentar la propuesta por medio de representante legal, habilitado o apoderado debidamente constituido para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato, si es el caso.
5. **Boletín de responsables fiscales.** El proponente y/o su representante legal, no podrán estar incluidos en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría general de la República.
6. **Responsabilidad disciplinaria.** El representante legal de la sociedad oferente no debe tener antecedentes de sanciones disciplinarias vigentes.
7. **Carta de presentación.** Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal y/o su apoderado.
8. **Certificado existencia y representación legal del proponente.** El oferente deberá estar inscrito en la cámara de Comercio de su domicilio social, con una anterioridad no inferior a tres años y una duración de la ejecución del contrato de un año más.
9. **Antecedentes judiciales.** El representante legal de la sociedad oferente no podrá tener antecedentes judiciales vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
10. **Registro nacional de medidas correctivas.** El representante legal de la sociedad oferente no podrá estar registrado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la ley 1801 de 2016 - Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana.
11. Certificado REDAM.
12. Autorización del representante legal para presentar la oferta, celebrar el contrato o ejercer los actos relacionados con el presente proceso de selección, expedida por el órgano competente en caso de requerirse.
13. Garantía sería de la propuesta y soporte el pago de garantía de seriedad de la oferta en los términos del pliego de condiciones.
14. **Paz y salvo.** Estar a paz y salvo en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes de las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Certificado vigencia de la tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, quienes no deben tener sanciones disciplinarias vigentes.
15. Fotocopia del RUT actualizada.
16. RUP vigente y en firme, con una fecha expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplido por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

- a) Carta de presentación
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
- c) Certificado de existencia y representación legal
- d) Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal
- e) Certificados de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales, disciplinarios, boletín de deudores morosos del estado y registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- f) Registro único tributario (RUT)
- g) Encontrarse a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- h) Registro único de proponentes (RUP)
- i) Garantía de seriedad de la propuesta y soporte de pago de la misma.

LA LOTERÍA DEL QUINDÍO debe verificar con el Registro Único de Proponentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 36 de 58

Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro del documento de pliego de condiciones o el documento que haga sus veces.

NOTA 2: Al tenor de lo establecido en el artículo 16- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- del manual de Contratación de la entidad, y en atención a la modalidad de selección, el tipo de contrato, y al valor del contrato la entidad considera pertinente requerir de los proponentes el Registro Único de Proponentes – RUP.

8.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA. El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

8.2.1. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD.

El oferente deberá acreditar certificación de calidad ISO 9001-2015, y la certificación ISO 14298 en seguridad de los billetes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.7.1.4.9. del Decreto 1068 del 2015.

8.2.2. MUESTRAS FÍSICAS.

El proponente deberá presentar una muestra de un billete tradicional TIPO I “Tradicional” y una muestra del billete TIPO II “Tradicional Unifraccional” reales del producto ofrecido con todas y cada una de las características relacionadas en el presente documento.

Nota 1. Junto con las muestras FÍSICAS se debe adjuntar la FICHA TÉCNICA del producto.

Nota 2. El Comité Evaluador del proceso verificará que tales medidas fueron las exigidas y NO se admitirá ningún margen de error en la muestra, toda vez que en ejercicio del proceso de invitación que se adelanta, los proponentes deberán demostrar la capacidad para suministrar la billetería con la exactitud que se exige en las especificaciones técnicas, por tratarse del producto principal de la Entidad.

8.2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

8.2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá contar con experiencia general de **TRES (03) AÑOS** relacionada con las actividades objeto del presente proceso de selección. La experiencia se verificará de la siguiente manera: Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social sea afín al SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BILLETERÍA, la existencia, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal vigente. Si el proponente es persona Natural, se verificará con el certificado de registro mercantil de Cámara de comercio respectiva. Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social afinidad con el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BILLETERÍA, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexas.

8.2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con mínimo **DOS (02) CONTRATOS** y máximo **CINCO (05) CONTRATOS** suscritos y debidamente ejecutados, a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades desarrolladas tengan relación con el diseño, impresión, custodia, transporte y distribución de billetería de Lotería, así como la recolección de billetería no vendida y premios pagados por el distribuidor. Dentro de las experiencias que acredite el proponente, deberá incluir al menos dos (02) certificaciones en las que acredite experiencia en impresión inyect o digital cuyo objeto sea impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería. Cada contrato objeto de acreditación deberá estar inscrito en al menos alguno de los códigos contenidos en el Clasificador de Bienes y Servicios que se relaciona más adelante hasta el tercer nivel de clasificación, el cual deberá estar inscrito en el RUP.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 37 de 58

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
14111800	14	Materiales y productos de papel	11	Productos de papel	18	Papeles de uso comercial
73151900	73	Servicios de producción industrial y manufactura	15	Servicios de apoyo a la fabricación	19	Servicios a la industria de impresión
78101500	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10	Transporte de correo y carga	15	Transporte de carga aérea
78101800	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10	Transporte de correo y carga	18	Transporte de carga por carretera
82121500	82	Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12	Servicios de reproducción	15	Impresión

Adicionalmente, deberá garantizar que la sumatoria de los valores de los contratos presentados sea como mínimo **EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, es decir que cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos UN certificado de contrato a la experiencia acreditada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

8.2.3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015" adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con **máximo tres (03) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes** dichos contratos deben estar suscritos y debidamente ejecutados, a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades desarrolladas tengan relación con el suministro de billettería, diseño, impresión, custodia y transporte de la misma. Cada contrato objeto de acreditación deberá estar inscrito en por lo menos alguno de los códigos UNSPSC contenidos en el Clasificador de Bienes y Servicios que se relaciona más adelante hasta el tercer nivel de clasificación, el cual deberá estar inscrito en el RUP. Adicionalmente, la sumatoria de los valores de los contratos presentados sea como mínimo **EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
----------------------	----------	---------	-------

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA		Código: GJ-R-28
			Versión: 02
			Fecha de aprobación: 04/11/2025
			Página 38 de 58

14111800	14	Materiales y productos de papel	11	Productos de papel	18	Papeles de uso comercial
73151900	73	Servicios de producción industrial y manufactura	15	Servicios de apoyo a la fabricación	19	Servicios a la industria de impresión
78101500	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10	Transporte de correo y carga	15	Transporte de carga aérea
78101800	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10	Transporte de correo y carga	18	Transporte de carga por carretera
82121500	82	Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12	Servicios de reproducción	15	Impresión

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*** (Negrilla y subraya fuera de texto).
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 39 de 58

con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto).
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

8.2.3.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con **máximo tres (03) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes**; dichos contratos deben estar suscritos y debidamente ejecutados ya sea con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades desarrolladas tengan relación con el suministro de billetería, diseño, impresión, custodia y transporte de la misma. Cada contrato objeto de acreditación deberá estar inscrito por lo menos en alguno de los códigos UNSPSC contenidos en el Clasificador de Bienes y Servicios que se relaciona más adelante hasta el tercer nivel de clasificación, el cual deberá estar inscrito en el RUP. Adicionalmente, la sumatoria de los valores de los contratos presentados sea como mínimo **EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
14111800	14	Materiales y productos de papel	11	Productos de papel	18	Papeles de uso comercial
73151900	73	Servicios de producción industrial y manufactura	15	Servicios de apoyo a la fabricación	19	Servicios a la industria de impresión
78101500	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10	Transporte de correo y carga	15	Transporte de carga aérea
78101800	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10	Transporte de correo y carga	18	Transporte de carga por carretera
82121500	82	Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12	Servicios de reproducción	15	Impresión

Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGISTRARÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 40 de 58

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.2.4. REGLAS GENERALES PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica se valorará por la entidad a través del Registro Único de Proponentes –RUP- dicho documento configura plena prueba con respecto a lo que se pretende acreditar, no obstante con el ánimo de constatar información que no se encuentra contenida en el RUP tales como el **objeto y/o alcance y/o actividades de los contratos, y su relación con el bien a contratar**, verificación que la entidad realizará a través de los contratos acreditados como experiencia que deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- c. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
- e. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Objeto del contrato y/o alcance del objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Firma de la persona competente.

Nota 1. No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación, sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

Nota 2. La Lotería del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 3. Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 41 de 58

o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Nota 4. Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP, los contratos con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Nota 5. El certificado de RUP deberá haber sido expedido MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Nota 6. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Nota 7: Para evaluar el Valor Facturado Actualizado (VFA) se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 1 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500,00

Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

8.2.4.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 42 de 58

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, y a su vez los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El artículo 16 del Manual de Contratación de la Lotería del Quindío adoptado a través del Acuerdo N°014 de diciembre de 2019, establece que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que deseen celebrar contratos con la Lotería del Quindío, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. No obstante, lo anterior **en aquellos procesos de selección en los que la entidad en razón a la modalidad de selección, al tipo de contrato, o al valor del contrato considere pertinente requerir de los proponentes el RUP, así podrá establecerlo en las condiciones del respectivo proceso.**

Así entonces la verificación de capacidad financiera y la capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación**. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

8.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón Cobertura de Intereses. Indicadores que más se utilizan universalmente, los más ajustados a la realidad económica y los más aceptados a nivel privado y público.

A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	$\geq 1,3$
Índice de Endeudamiento	$< = 0,65$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 1,4$

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 43 de 58

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- ❖ Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- ❖ Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- ❖ Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

La Lotería del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

NOTA 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 44 de 58

NOTA 2. En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

8.3.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

8.3.1.1.1. INDICE DE LIQUIDEZ (L):

Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1,3.

$$L = (AC/PC) \geq 1,3$$

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si $L < 1,3$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $L \geq 1,3$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
PC	=	Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $L < 1,3$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $L \geq 1,3$; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 45 de 58

8.3.1.1.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE):

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0,65$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición: Si $NE \leq 0.65$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 0.65$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
AT = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $NE \leq 0.65$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 0.65$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

8.3.1.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI):

Este índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 46 de 58

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI < 1,4$ la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si $RCI \geq 1,4$ la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI < 1,4$ la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si $RCI \geq 1,4$ la oferta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.

8.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 47 de 58

organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.08
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.04

8.3.2.1. INDICADORES ORGANIZACIONALES

8.3.2.1.1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre el Patrimonio (P), y se calculará así:
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RP = (UO / P)$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si $RP < 0,08$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RP \geq 0,08$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP < 0,08$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RP \geq 0,08$ la propuesta se calificará HABILITADO.

8.3.2.1.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 48 de 58

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre el Activo Total (AT), y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si $RA < 0.04$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RA \geq 0.04$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RA < 0.04$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RA \geq 0.04$ la propuesta se calificará HABILITADO.

8.3.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ❖ Balance general
- ❖ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA IMPORTANTE: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

9. CRITERIOS O FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 49 de 58

La Lotería del Quindío establecerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de elementos económicos, de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, en los términos señalados en los documentos del proceso contractual.

Las propuestas que se evaluarán serán aquellas en la que los proponentes hayan cumplido con los requisitos técnicos y habilitantes contenidos en el presente documento y en los pliegos de condiciones.

Una vez habilitados los proponentes, se calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJES Y/O SUMATORIA
ECONOMICO	54.75 puntos
CALIDAD	35 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.	0.25
TOTAL	100 PUNTOS

Nota 1. Durante el análisis de las propuestas, no se permitirá intervención alguna por parte de los proponentes o de sus apoderados, representantes legales y particulares, a no ser que el Comité de evaluación y verificación exija alguna información o aclaración.

9.1. CONDICIÓN Y/O FACTOR ECONÓMICO – HASTA CINCUENTA Y CUATRO COMA SETENTA Y CINCO (54,75) PUNTOS:

Para este para este tipo de contratación, el factor más importante y determinante a la hora de establecer la mejor propuesta para la entidad, es el menor precio, por motivos que no exigen mayor explicación, basta con decir que con este se garantiza el desarrollo del principio de economía y eficiencia en el gasto. Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO (54,75) PUNTOS, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así: La oferta con el segundo menor precio se le otorgará 49.75 puntos, la oferta con el tercer menor precio se le otorgará 44,75 puntos y así sucesivamente se disminuirá de 5 en 5.

NOTA 1: El proponente deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las **Especificaciones Técnicas** del presente proceso de selección.

NOTA 2: Para determinar el valor total de cada propuesta, la entidad tendrá en cuenta el valor total contenido en el formato de oferta económica, el que deben guardar relación con las **Especificaciones Técnicas**, requeridas dentro del presente proceso de selección.

Los precios Unitarios de la oferta adjudicataria serán los utilizados para ejecutar el servicio, bajo las reglas indicadas en el pliego de condiciones.

9.2. CRITERIO DE CALIDAD- HASTA TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS:

El puntaje máximo para el criterio de calidad será dividido en cuatro factores diferentes para calcular la totalidad del puntaje por este criterio, es así como se evaluará este criterio, de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO	PUNTAJES Y/O SUMATORIA
IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES	20 puntos
MAYOR TAMAÑO DEL PAPEL DEL BILLETE	5 puntos
SEGURIDADES ADICIONALES EN EL BILLETE	5 puntos
MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL	5 puntos
TOTAL	35 PUNTOS

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 50 de 58

9.2.1. OFRECIMIENTO DE IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES VEINTE (20) PUNTOS.

Al proponente que ofrezca la impresión de un (1) sorteo con sistema SCRATCH OFF bajo las siguientes características mínimas:

Tamaño: 14 cm de ancho x 21 cm de alto, incluido cabezote numerado; la tira de control será virtual con el programa, sistema o procedimiento que explique el proponente y que permita identificar la autenticidad de la fracción de cada billete con la tira virtual.

- Tamaño del cabezote: 14 cms de ancho * 2 cms de alto.
- Tamaño de la fracción: 14 cms de ancho * 4,75 cms de alto.
- Tamaño del desprendible 6 cm de ancho x 11 cm de alto; código de barras será impreso en el anverso de cada fracción, en el sistema EAN/UCC-128.

Tipo de Papel: Papel propalcote ciento quince (115) gramos por M2, tintas Frente Cian, magenta, fluorescente visibles amarillo, negro, tinta reactiva al hipoclorito, fluorescente invisible, térmica, naranja Antifotocopia y barniz, tintas respaldo de color negro, con acabados scratch en cualquier sistema de aplicación que garantice que proteja la confidencialidad del premio ante el público apostador en el cabezote y en la fracción. Block out de seguridad en el respaldo. En el frente información variable en inkjet de alta adherencia. Perforado y refil.

Es de anotar que quien lo ofrezca, este no modificará el precio del sorteo ordinario y se calificará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Un (1) sorteo especial	20 puntos

Quien no ofrezca sorteo especial, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

9.2.2. OFRECIMIENTO DE MAYOR TAMAÑO DEL PAPEL DEL BILLETE HASTA CINCO (5) PUNTOS.

Al proponente que ofrezca un tamaño superior en el billete al establecido en las condiciones técnicas del estudio previo, esto es: **tamaño del billete: 14 cm de ancho x 21 cm de alto**, sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
MAYORES DIMENSIONES	5
SEGUNDA EN DIMENSIONES	3
TERCERA EN DIMENSIONES	2

Quien no ofrezca un billete con tamaño superior al establecido en el presente pliego o diferente a los señalados, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

9.2.3. OFRECIMIENTO DE SEGURIDADES ADICIONALES EN EL BILLETE HASTA CINCO (5) PUNTOS.

Al proponente que incorpore tintas o medidas de seguridad adicionales a las básicas exigidas en el presente Pliego de Condiciones, sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca tinta termocromática, tinta Coin (reactiva a la moneda o a los metales) e impresión de fibrillas de seguridad fluorescentes visibles por el anverso en color variable para cada sorteo y 4 seguridades adicionales.	5

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 51 de 58

El proponente que ofrezca tinta termocromática, tinta Coin (reactiva a la moneda o a los metales) e impresión de fibrillas de seguridad fluorescentes visibles por el anverso en color variable para cada sorteo y 2 seguridades adicionales.	3
El proponente que ofrezca tinta termocromática, tinta Coin (reactiva a la moneda o a los metales) e impresión de fibrillas de seguridad fluorescentes visibles por el anverso en color variable para cada sorteo.	2

Las seguridades adicionales serán evaluadas y analizadas por el comité evaluador del proceso de Mayor Cuantía las cuales se verificarán en las muestras presentadas y que las mismas sean efectivas para garantizar la protección del billete a posibles adulteraciones

Quien no ofrezca seguridades adicionales a las establecidas en el pliego de condiciones, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

9.2.4. OFRECIMIENTO MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL HASTA CINCO (5) PUNTOS.

Al proponente que ofrezca mayor gramaje en el tipo de papel en la impresión de la Billetería sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificara de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
PAPEL ESMALTADO POR 2 CARAS (C2S9 DE 115 GR/M2)	5
PAPEL ESMALTADO POR 2 CARAS (C2S9 DE 90 GR/M2)	4
PAPEL INKJET CON BLANQUEADOR OPTICO DE 90 GR/M2	3

Quien no ofrezca un billete con tamaño superior al establecido en el presente pliego o diferente a los señalados, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

9.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL HASTA DIEZ (10) PUNTOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 30 del Manual de Contratación adoptado por la entidad a través del Acuerdo N°014 de 2019, en los procesos de selección de mayor cuantía se podrán evaluar entre otros, el aspecto de apoyo a la industria nacional.

Así entonces y conforme a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no ofrezca	0

9.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 52 de 58

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, sí por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que, en el Proceso de Contratación, **no se presenta la existencia de bienes nacionales relevantes**, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los **Proponentes que se comprometan a vincular o sostener durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.**

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Nota 1. Este criterio se acredita con el diligenciamiento y suscripción del FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Nota 2. La no manifestación de apoyo a la industria nacional requerida se considera como no subsanable y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

Nota 3. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 4. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 53 de 58

Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.2.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.4. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 54 de 58

todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.5. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si de acuerdo con la información obtenida por Lotería del Quindío en la realización de los análisis del sector económico y de los oferentes, el valor de una oferta da muestras de ser artificialmente bajo, la Empresa debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

10. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 35 del Manual de Contratación adoptado por la entidad, y en concordancia con artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del año 2015, la Lotería del Quindío deberá estimar los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

Para el presente proceso de selección de contratista la Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte de los documentos precontractuales. **VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentado en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 55 de 58

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 54 del manual de contratación de la entidad, el cual estipula que para los contratos cuya modalidad de selección es contratación directa, no es obligatoria la constitución de garantías, y que la Lotería del Quindío establecerá tanto en los estudios previos como en los documentos previos la necesidad o no de contar con ellas, se tiene que para el presente contrato se exigirán las siguientes garantías:

RIESGOS	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Valor total del presupuesto oficial estimado.	Dos (02) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
Cumplimiento del contrato	10%	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	15%	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% sin que en todo caso sea inferior a 200 SMMLV	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato.

11.1. GARANTÍAS QUE DEBERÁ APORTAR EL FUTURO CONTRATISTA.

11.1.1. SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con el numeral 1 del Artículo 54 del Manual de Contratación adoptado por la entidad, por medio de este amparo Lotería del Quindío, se precave contra la posibilidad de que el proponente no se allane por cualquier motivo a cumplir con las estipulaciones y especificaciones contenidas en la oferta y especialmente la de celebrar el contrato.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento. La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros, entidad fiduciaria o banco legalmente establecido en Colombia por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta del proceso de contratación y por dos (2) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, en caso de modificarse la fecha de la presentación de la propuesta, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones, con el objeto de garantizar que si el contrato le es adjudicado lo formalizará en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada.

LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 56 de 58

Cuando se trate de garantía bancaria, el emisor deberá indicar que renuncia al beneficio de excusión, así mismo ésta garantía contendrá lo siguiente: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del Proponente".

LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

La aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas, legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la Lotería del Quindío.

11.2. GARANTÍAS QUE DEBE DE ENTREGAR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 2 del Artículo 54 del Manual de Contratación adoptado por la entidad, por medio de este amparo la Lotería del Quindío, se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato imputable al CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del contrato. Este amparo comprende el valor de las multas y el de la Cláusula Penal Pecuniaria y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare. La reposición por concepto de multas, que se hará por cuenta del CONTRATISTA, no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la garantía de cumplimiento.

El pago de la Cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Lotería del Quindío La cuantía mínima para la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se celebren.

Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimientos es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes contratados, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: De conformidad con el numeral 2.6 del Artículo 54 del Manual de Contratación adoptado por la entidad, por medio de la garantía de calidad del servicio la Lotería del Quindío, se precave contra el evento de que un servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Se solicita en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De conformidad con el numeral 2.5 del Artículo 54 del Manual de Contratación adoptado por la entidad, por medio de esta garantía la Lotería del Quindío precave contra la posibilidad de que EL CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones adquiridas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato. Esta garantía debe ser expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, se solicita en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De conformidad con el numeral 3.1 del Artículo 54 del Manual de Contratación adoptado por la entidad, esta garantía pretende cubrir los perjuicios que se causen a terceros cuando estos provengan de la ejecución del objeto del contrato. Cuya cuantía no será inferior a doscientos (200) SMMLV y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 57 de 58

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3: Información necesaria dentro de la póliza I) Número y año del contrato. II) Objeto del contrato. III) Firma del representante legal del Contratista.

NOTA 4. El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 5. Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DEL QUINDÍO exigirá estas garantías al adjudicatario, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna.

12. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

13. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La contratación objeto del proceso de selección que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, Versión 02 del 08 de noviembre de 2024, el cual en su anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", establece en su numeral 31 que se encuentran exceptuados para la implementación de los Acuerdos Comerciales, entre otros, La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial, así mismo, ratifica dicha excepción en su artículo 47 para Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial, y en su artículo 50 que dispone que se encuentran exceptuadas Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades, de igual forma en su numeral 57 contempla como exceptuadas las Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial. Así entonces, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales al objeto de la presente contratación, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno ni por su objeto a contratar ni por la naturaleza jurídica de la entidad.

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS MAYOR CUANTÍA	Código: GJ-R-28
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 04/11/2025
		Página 58 de 58

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

15. EVALUACION TÉCNICA Y APOYO A LA EVALUACION JURIDICA Y FINANCIERA:

Atendiendo lo señalado en el numeral 10 del artículo 40 del del Manual de Contratación adoptado por la Entidad, el Gerente de la Lotería del Quindío, mediante acto administrativo designará los miembros que harán parte del comité de evaluación, a quienes se les deberá notificar de manera personal tal acto administrativo.

Cordialmente,


RICARDO EMILIO MUÑOZ ARBELÁEZ
Gerente General Lotería del Quindío E.I.C.E.

Proyectó aspectos técnicos: Luisa Fernanda Castro Aponte/ Profesional Especializada en Gestión Comercialización y Sorteo.

Carlos Bautista Osorio Giraldo/ Profesional Especializado en Gestión Recursos Tecnológicos.

Proyectó aspectos financieros: Hernán Andrés Pérez Martínez/ Profesional Especializado Gestión Administrativa y Financiera.

Proyectó aspectos jurídicos: Mayra Alejandra Ramírez Hernández / Abogada Contratista Gestión Jurídica.

Revisó: Daniela Mejía Forero/ Profesional Especializada Gestión Jurídica.